

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**GESTIÓN TRIBUTARIA Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO, CUSCO –
PERÍODO 2021**

PRESENTADO POR:

Br. ROSANA REINOSO SOTO

**PARA OPTAR AL TÍTULO
PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

ASESORA:

Dra. KELMA RUTH MAYHUA CURO

CUSCO – PERU

2026



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

INFORME DE SIMILITUD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-321-2025-UNSAAC)

El que suscribe, el Asesor Dra. Kelma Ruth Mayhua Curo

..... quien aplica el software de detección de similitud al trabajo de investigación/tesis titulada: Gestión Tributaria y

Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco - Período 2021

Presentado por: Rosana Reinoso Soto DNI N° 23979338;

presentado por: DNI N°:

Para optar el título Profesional/Grado Académico de Contador Público

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software de Similitud, conforme al Art. 6º del *Reglamento para Uso del Sistema Detección de Similitud en la UNSAAC* y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 10 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No sobrepasa el porcentaje aceptado de similitud.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las subsanaciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, conforme al reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de Asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto las primeras páginas del reporte del Sistema de Detección de Similitud.

Cusco, 26 de enero de 2026.

Firma

Post firma Kelma Ruth Mayhua Curo

Nro. de DNI 80491489

ORCID del Asesor 0000-0002-1233-8872

Se adjunta:

- Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
- Enlace del Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud: oid: 272598547393652

tesis GESTIÓN TRIBUTARIA Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINRERO, ...

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::27259:547393652

119 páginas

Fecha de entrega

19 ene 2026, 12:10 p.m. GMT-5

21.349 palabras

121.435 caracteres

Fecha de descarga

20 ene 2026, 5:03 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

tesis GESTIÓN TRIBUTARIA Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DI...docx

Tamaño del archivo

2.9 MB

10% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca..

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 20 palabras)

Fuentes principales

- | | |
|----|---|
| 8% |  Fuentes de Internet |
| 1% |  Publicaciones |
| 8% |  Trabajos entregados (trabajos del estudiante) |

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A mis amados padres Roberto y Guillermina que desde el cielo me iluminan para seguir adelante con mis proyectos.

A mis hijos Rodrigo y Nicole, quienes han sido el soporte emocional permanente, que con paciencia entendieron la importancia de lograr mi anhelo personal y profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser mi refugio en los momentos difíciles y mi guía en este camino de aprendizaje.

A mi asesora Dra. Kelma Mayhua por la confianza depositada en mi persona.

Al Mgt. Juanico Umeres por el apoyo permanente en el desarrollo de la Tesis.

PRESENTACIÓN

Señor:

Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Señores miembros del Jurado.

Cumpliendo el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad pongo a vuestra consideración la presente investigación intitulada “GESTIÓN TRIBUTARIA Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO, CUSCO – PERÍODO 2021”, con el propósito de optar el Título Profesional de Contador Público.

Esta investigación se llevó a cabo con el objetivo de determinar la relación que existe entre la gestión tributaria y la prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero de Cusco en el periodo 2021. Así mismo, este trabajo es la materialización de los conocimientos adquiridos en las aulas y el compromiso de crecimiento personal.

Finalmente, espero haber cumplido los requerimientos establecidos para este tipo de trabajos.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
PRESENTACIÓN.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Situación problemática	1
1.2. Formulación del problema.....	5
1.2.1. Problema general.....	5
1.2.2. Problemas específicos	5
1.3. Justificación.....	5
1.3.1. Justificación teórica.....	5
1.3.2. Justificación práctica.....	6
1.3.3. Justificación metodológica.....	6
1.4. Objetivos	7
1.4.1. Objetivo general	7
1.4.2. Objetivos Específicos.....	7

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	8
2.1. Bases Teóricas	8
2.1.2 Gestión tributaria.....	8
2.1.3. Prescripción del Impuesto Predial.....	17
2.2 Marco conceptual	32
2.3 Antecedentes empíricos de la investigación.....	35
2.3.1 Antecedentes internacionales	35
2.3.2 Antecedentes nacionales	36
2.3.3 Antecedentes locales	37
CAPITULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	39
3.1 Hipótesis.....	39
3.1.1 Hipótesis general	39
3.1.2 Hipótesis específicas	39
3.2 Identificación de variables e indicadores	40
3.3 Operacionalización de variables.....	40
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	42
4.1 Tipo y nivel de investigación	42
4.1.1 Tipo de investigación	42
4.1.2 Nivel de investigación.....	42
4.1.3 Diseño de Investigación	43
4.2 Unidad de análisis	44
4.3 Población de estudio.....	44
4.4 Tamaño de la muestra.....	45

4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	46
4.7	Técnicas de análisis e interpretación de la información.....	49
4.8	Técnica para demostrar la veracidad o falsedad de las hipótesis planteadas	50
	CAPÍTULO V ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	54
5.1	Procesamiento, análisis e interpretación de resultados.....	54
5.2	Análisis descriptivo	55
5.2.1	Descripción de la variable 1 “Gestión tributaria”	58
5.2.2	Descripción de la dimensión 1.1 “Gestión de recaudación”	59
5.2.3	Descripción de la dimensión 1.2 “Gestión de determinación”	60
5.2.4	Descripción de la dimensión 1.3 “Gestión de fiscalización”	61
5.2.5	Descripción de la dimensión 1.4 “Gestión sancionadora”	62
5.2.6	Descripción de la variable 2 “Prescripción del Impuesto Predial”	63
5.2.7	Descripción de la dimensión 2.1 “Interrupción de la prescripción”	64
5.2.7	Descripción de la dimensión 2.2 “Suspensión de la prescripción”	65
5.3	Prueba de hipótesis	66
5.3.1	Prueba de hipótesis general	69
5.3.2	Prueba de hipótesis específica 1	70
5.3.3	Prueba de hipótesis específica 2	71
5.3.4	Prueba de hipótesis específica 3	72
5.3.5	Prueba de hipótesis específica 4	73
	CAPÍTULO VI DISCUSIÓN DE RESULTADOS	74
	CONCLUSIONES	78
	RECOMENDACIONES	81

BIBLIOGRAFÍA	84
ANEXOS	92

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Sanciones por infracciones a la declaración jurada del Impuesto predial.....	17
Tabla 2 Sanciones por otras infracciones al Impuesto predial	17
Tabla 3: Plazos de prescripción del Impuesto predial.....	24
Tabla 4: Cómputo del plazo de prescripción del Impuesto Predial	24
Tabla 5 Interrupción de la prescripción para determinar la obligación tributaria.....	27
Tabla 6 Interrupción de la prescripción para exigir el pago de la obligación tributaria	28
Tabla 7 Interrupción de la prescripción para aplicar sanciones	29
Tabla 8 Suspensión de la prescripción para determinar la obligación y aplicar sanciones	31
Tabla 9 Suspensión de la prescripción para exigir el pago de la obligación tributaria	32
Tabla 10 Operacionalización de variables	41
Tabla 11 Población de estudio	45
Tabla 12 Prueba de validez de los instrumentos	48
Tabla 13 Rangos de fiabilidad con Alfa de Cronbach	48
Tabla 14 Prueba de fiabilidad de los instrumentos	49
Tabla 15 Determinación de la prueba estadística para contrastar hipótesis	53
Tabla 16 Baremo para variables y dimensiones.....	57
Tabla 17 Descripción de la variable 1 “Gestión tributaria”	58
Tabla 18 Descripción de la dimensión 1.1 “Gestión de recaudación”	59
Tabla 19 Descripción de la dimensión 1.2 “Gestión de determinación”	60

Tabla 20 Descripción de la dimensión 1.3 “Gestión de fiscalización”	61
Tabla 21 Descripción de la dimensión 1.4 “Gestión sancionadora”	62
Tabla 22 Descripción de la variable 2 “Prescripción del Impuesto Predial”	63
Tabla 23 Descripción de la dimensión 2.1 “Interrupción de la prescripción”	64
Tabla 24 Descripción de la dimensión 2.2 “Suspensión de la prescripción”	65
Tabla 25 Prueba de normalidad con Shapiro-Wilk	66
Tabla 26 Interpretación del valor p de la prueba de correlación Rho de Spearman ...	67
Tabla 27 Tipo de correlación con Rho de Spearman	68
Tabla 28 Prueba de correlación entre las variables 1 “Gestión tributaria” y 2 “Prescripción del Impuesto Predial”	69
Tabla 29 Prueba de correlación entre dimensión 1.1 “Gestión de recaudación” y variable 2 “Prescripción del Impuesto Predial”	70
Tabla 30 Prueba de correlación entre dimensión 1.2 Gestión de determinación y variable 2 Prescripción del Impuesto Predial	71
Tabla 31 Prueba de correlación entre dimensión 1.3 Gestión de fiscalización y variable 2 Prescripción del Impuesto Predial	72
Tabla 32 Prueba de correlación entre dimensión 1.4 Gestión sancionadora y variable 2 Prescripción del Impuesto Predial.....	73

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Impuestos municipales	18
Figura 2 Características del Impuesto Predial.....	20
Figura 3 Variables de investigación.....	40
Figura 4 De Likert para cuestionario a Baremo para variables.....	55
Figura 5 Descripción de la variable 1 “Gestión tributaria”.....	58
Figura 6 Descripción de la dimensión 1.1 “Gestión de recaudación”.....	59
Figura 7 Descripción de la dimensión 1.2 “Gestión de determinación”	60
Figura 8 Descripción de la dimensión 1.3 “Gestión de fiscalización”	61
Figura 9 Descripción de la dimensión 1.4 “Gestión sancionadora”.....	62
Figura 10 Descripción de la variable 2 “Prescripción del Impuesto Predial”.....	63
Figura 11 Descripción de la dimensión 2.1 “Interrupción de la prescripción”	64
Figura 12 Descripción de la dimensión 2.2 “Suspensión de la prescripción”	65

RESUMEN

Esta tesis planteo como objetivo determinar la relación que existe entre la Gestión tributaria y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chincher, Cusco – periodo 2021. Para ello, se desarrolló un estudio básico, de nivel descriptivo-correlacional, con un diseño no experimental, de corte transversal y enfoque cuantitativo. La población y muestra estuvo integrada por 22 colaboradores de la municipalidad. La recolección de datos se realizó mediante la técnica de la encuesta, empleando como instrumento un cuestionario estructurado con preguntas cerradas valoradas mediante la escala de Likert, el cual fue sometido previamente a pruebas de validez y confiabilidad. Los resultados descriptivos revelaron que la variable “Gestión Tributaria” fue calificada como “Aceptable” por el 54.5% de los encuestados, “Deficiente” por el 36.4%, y solo un 9.1% la consideró “Eficiente”. En cuanto a la variable “Prescripción del Impuesto Predial”, el 68.2% la evaluó como “Deficiente”, el 27.3% como “Aceptable”, y apenas el 4.5% la calificó como “Eficiente”. Por otro lado, los resultados de la prueba de correlación Rho de Spearman ($p = 0.000 < 0.05$; $\text{Rho} = 0.798$) permiten concluir que: Existe una relación positiva muy fuerte entre la Gestión tributaria y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chincher, Cusco – periodo 2021.

Palabras clave: Gestión tributaria, Recaudación, Determinación, Fiscalización

ABSTRACT

This thesis aimed to determine the relationship between Tax Management and the Prescription of Property Tax in the District Municipality of Chinchero, Cusco – period 2021. To achieve this, a basic, descriptive-correlational study was conducted, employing a non-experimental, cross-sectional design with a quantitative approach. The population and sample consisted of 22 municipal employees. Data collection was carried out through the survey technique, using a structured questionnaire with closed-ended questions assessed on a Likert scale, which had been previously subjected to validity and reliability tests. The descriptive results revealed that the variable “Tax Management” was rated as “Acceptable” by 54.5% of respondents, “Deficient” by 36.4%, and only 9.1% considered it “Efficient”. Regarding the variable “Prescription of Property Tax”, 68.2% rated it as “Deficient”, 27.3% as “Acceptable”, and only 4.5% as “Efficient.”. Moreover, the results of the Spearman’s Rho correlation test ($p = 0.000 < 0.05$; $\text{Rho} = 0.798$) allow concluding that there is a very strong positive relationship between Tax Management and the Prescription of Property Tax in the District Municipality of Chinchero, Cusco – period 2021.

Keywords: Tax management, Collection, Determination, Auditing

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “GESTIÓN TRIBUTARIA Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO, CUSCO – PERÍODO 2021”, tiene como objetivo determinar el tipo de relación que existe entre la Gestión Tributaria y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021, para ello se recolectó información aplicando un cuestionario a los colaboradores de esta municipalidad.

El trabajo se desarrolló en los siguientes capítulos:

Capítulo I Planteamiento del problema. Contiene: Planteamiento del problema, formulación del problema, justificación y objetivos

Capítulo II Marco teórico conceptual. Contiene: Bases teóricas, marco conceptual y antecedentes empíricos de la investigación.

Capítulo III Hipótesis y variables. Contiene: Hipótesis, Identificación de variables e indicadores y operacionalización de variables.

Capítulo IV Metodología de la investigación. Contiene: Tipo y nivel de investigación, Unidad de análisis, Población de estudio, tamaño de la muestra, técnicas de selección de la muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de análisis e interpretación de la información y técnica para demostrar la veracidad o falsedad de las hipótesis.

Capítulo V Análisis e interpretación de resultados. Contiene: Procesamiento, análisis e interpretación de resultados, análisis descriptivo y prueba de hipótesis.

Capítulo VI Discusión de resultados

Finalmente, como resultado de esta investigación se presenta las Conclusiones y Recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación problemática

Los impuestos son los principales financiadores de los gobiernos, en ese entender, el Estado, haciendo uso de su facultad imperativa y con una adecuada política fiscal, crea los impuestos necesarios para satisfacer la necesidad de recursos requeridos para cumplir sus funciones y propósitos. En el Perú existen impuestos en favor del gobierno central y son administrados por la SUNAT; así mismo, hay impuestos para los gobiernos locales o municipales y son administrados por sus propias administraciones tributarias; en ese sentido, la Ley de Tributación Municipal [LTM] (2004) indica que, son impuestos municipales entre otros el impuesto predial (IP) cuya administración está a cargo del municipio distrital en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio afecto a este impuesto. Según, Horna (2022), el IP constituye el tributo municipal más relevante a nivel nacional, tanto por su alcance como por su capacidad recaudatoria. En este sentido, durante los años 2019 y 2020, su recaudación representó el 41.6% y el 45.5% del total de los ingresos tributarios municipales en el país, respectivamente.

Por otra parte, la administración tributaria (AT) en representación del Estado está encargada de llevar a cabo la gestión tributaria orientada a la recaudación de los tributos de su competencia; al respecto, Valdivia (2014) indica que, la gestión tributaria es la potestad atribuida al acreedor tributario con el fin de recaudar los tributos que le han sido asignados, para ello están dotadas de facultades especiales como: a)

Fiscalizadora, b) Determinadora, c) Recaudadora, y d) Sancionadora. Por su parte, el Código Tributario [CT] (2013) en el artículo 52 señala que, los gobiernos municipales administran de manera exclusiva las tasas, contribuciones e impuestos asignados por ley.

En el caso del Perú, Romero et al. (2021) advierten que numerosas municipalidades presentan una gestión tributaria deficiente, especialmente en los procesos de fiscalización y en la administración de la cartera morosa. Estas limitaciones reducen la efectividad de los mecanismos de cobranza.

Asimismo, la AT como ente encargado de la recaudación tributaria, está dotada de facultades para cumplir esta misión con solvencia, pero cuando el recaudo no se realiza dentro de un tiempo prudente, tiempo establecido en la norma que regula el tributo, el tributo prescribe, es decir la AT pierde el derecho de exigir el pago a deudores morosos y evasores; al respecto, Lara (2024) plantea que la prescripción tributaria se configura bajo dos condiciones: por un lado, la inactividad del acreedor, quien dentro del plazo legal no ejerce las acciones necesarias para exigir el cobro; y, por otro, el incumplimiento del deudor respecto de su obligación tributaria. Asimismo, Ospina (2015) sostiene que la prescripción tributaria otorga seguridad jurídica al deudor, esto con el propósito de evitar la posibilidad de ser fiscalizado y sancionado de manera imperecedera.

Diagnóstico. En la Municipalidad Distrital de Chinchero, ubicada en la provincia de Urubamba, departamento del Cusco, la gestión tributaria evidencia notorias deficiencias en los procesos de determinación, recaudación y control del

impuesto predial. Estas carencias se manifiestan en la falta de actualización del catastro, la limitada fiscalización a los contribuyentes y la ausencia de estrategias efectivas que promuevan el pago oportuno. Esta problemática se refleja en los reportes de deuda predial, donde se observa deudas pendientes desde el año 2001, acumulando un monto superior al millón de soles. Este panorama contrasta con los datos del portal de Transparencia Económica, que señalan que la recaudación por impuesto predial en el año 2021 alcanzó apenas los 296,422 soles. Asimismo, durante dicho año no se emitieron resoluciones de multa ni de determinación, ni se ejecutaron acciones de cobranza coactiva. Como resultado, una parte considerable de la deuda predial permanece impaga dentro de los plazos legales, lo que aumenta el riesgo de prescripción y, por ende, afecta negativamente la sostenibilidad financiera del gobierno local. En esta línea, la Dirección General del Tesoro Público (2011) señala que la gestión tributaria en las municipalidades evidencia diversas debilidades, entre ellas, la implementación recurrente de amnistías tributarias. Este tipo de medidas, lejos de fortalecer la recaudación, tiende a incentivar la morosidad de los contribuyentes, dificultar el cumplimiento de las metas de recaudación establecidas y restringir el acceso a los incentivos financieros otorgados por el gobierno central

Pronóstico. De mantenerse las condiciones actuales, la Municipalidad Distrital de Chinchero continuará registrando pérdidas considerables en la recaudación del impuesto predial como consecuencia de la prescripción de deudas tributarias. Esto sabiendo que en el 2021 se recibieron 6 solicitudes de prescripción del impuesto predial por deudas anteriores al 2015. Este escenario afectará de manera directa la capacidad

financiera del gobierno local para ejecutar proyectos de inversión pública, mantener servicios básicos y promover el desarrollo sostenible de la comunidad. Asimismo, las deficiencias en la gestión tributaria debilitan la cultura de cumplimiento fiscal y fomenta comportamientos morosos entre los contribuyentes. Al respecto, Ospina (2015) advierte que la prescripción favorece a los deudores incumplidos y perjudica las finanzas estatales, al implicar la pérdida de recursos que legalmente corresponden al erario. De igual modo, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias [CIAT] (2015) sostiene que algunos contribuyentes podrían preferir no cumplir con sus obligaciones tributarias, esperando la prescripción de sus deudas, lo que socava la cultura tributaria y la equidad fiscal.

Control del pronóstico. Para contrarrestar esta situación, resulta indispensable que la Municipalidad Distrital de Chinchero refuerce su gestión tributaria mediante la implementación de políticas y estrategias orientadas a prevenir la prescripción de sus deudas tributarias. En esa línea, Puerta-Cuba (2023) señala que una gestión tributaria planificada con base en normas, procedimientos y acciones estratégicas permite optimizar de manera significativa la recaudación del impuesto predial. Asimismo, Ospina (2015) indica que la figura de la prescripción tiene como finalidad sancionar a las administraciones que, pese a tener la responsabilidad de recuperar las carteras morosas, no actúan con la debida prontitud, diligencia y eficacia.

En consideración a lo expuesto, se hace necesario desarrollar una investigación que permita determinar la relación existente entre la gestión tributaria y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo es la relación entre la Gestión tributaria y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021?

1.2.2. Problemas específicos

PE1 ¿Cómo es la relación entre la Gestión de recaudación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021?

PE2 ¿Cómo es la relación entre la Gestión de determinación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021?

PE3 ¿Cómo es la relación entre la Gestión de fiscalización y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021?

PE4 ¿Cómo es la relación entre la Gestión sancionadora y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021?

1.3. Justificación

1.3.1. Justificación teórica

La necesidad de conocer las teorías y normas que respaldan las variables de esta investigación, por eso, es necesario recolectar, organizar y sistematizar el marco teórico

respecto a las variables “Gestión tributaria” y “Prescripción tributaria” con el propósito de caracterizar su comportamiento en la Municipalidad Distrital de Chinchero.

1.3.2. Justificación práctica

Dado que la gestión tributaria debe priorizar la recaudación oportuna de los tributos, la prescripción constituye una limitación al privar a la Administración del derecho de recuperar las deudas no exigidas dentro del plazo legal. En este contexto, la presente investigación se orienta a analizar la relación entre las variables estudiadas, cuyos resultados no solo permitirán contrastar y enriquecer los hallazgos de investigaciones previas, sino que también podrán servir de referencia para futuros trabajos, tanto en la misma entidad como en otras instituciones afines.

1.3.3. Justificación metodológica

La justificación metodológica de esta investigación radica en la adopción de un enfoque cuantitativo con diseño no experimental, de tipo correlacional y transversal, que posibilita examinar la relación existente entre la gestión tributaria y la prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero durante el periodo 2021. Para ello, se emplearon cuestionarios estructurados, debidamente validados y con un adecuado nivel de confiabilidad, lo que garantiza la obtención de información precisa y consistente. Los datos recopilados fueron procesados mediante técnicas estadísticas que permitieron identificar patrones y correlaciones entre las variables analizadas. En consecuencia, se logra un estudio objetivo, sistemático y replicable, cuyos resultados aportan evidencia empírica relevante.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la Gestión tributaria y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

1.4.2. Objetivos Específicos

- OE1 Describir la relación que existe entre la Gestión de recaudación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.
- OE2 Analizar la relación que existe entre la Gestión de determinación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.
- OE3 Identificar la relación que existe entre la Gestión de fiscalización y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.
- OE4 Establecer la relación que existe entre la Gestión sancionadora y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Bases Teóricas

2.1.2 Gestión tributaria

La AT es la entidad encargada de administrar los tributos de su competencia, según Valdivia (2014), “La Administración Tributaria es una potestad inherente al acreedor de la obligación tributaria. Quien es el titular del crédito tributario tiene el derecho a administrar los tributos creados en ejercicio de la potestad tributaria que le fue concedida” (p. 101).

En el contexto peruano, se distinguen dos tipos de administraciones tributarias: una encargada de los tributos nacionales y otra de los tributos locales o municipales. Según el CT (2013), la SUNAT está encargada de administrar los tributos internos y los derechos arancelarios, mientras que, los gobiernos locales administran de forma exclusiva las tasas, contribuciones e impuestos asignados por ley.

La AT tiene la función primordial de llevar a cabo la gestión tributaria con el fin de recaudar los tributos, en ese sentido, Quezada (2006) indica que la gestión tributaria, “es la función administrativa orientada a la aplicación de los tributos, está compuesta por todas las actividades tendentes a la liquidación de la deuda tributaria, la revisión de las declaraciones y la recaudación” (p. 55). De manera complementaria, González (2000) sostiene que los principales objetivos de la gestión tributaria son dos: en primer lugar, la determinación de la obligación tributaria, la cual involucra actos

como la declaración, verificación, complementación, corrección, fiscalización y liquidación del tributo; y, en segundo lugar, la recaudación o pago de los tributos.

Por otro lado, el CIAT (2015) sostiene que la gestión tributaria abarca todas las funciones de la AT orientadas a asegurar el ingreso efectivo de los tributos, mediante la optimización de los procesos de control y recaudación, con el fin de fortalecer la eficiencia y la equidad del sistema. En esa misma línea, el CT (2013) establece que la AT ejerce facultades en materia de recaudación, determinación, fiscalización y sanción.

Por todo lo anterior, la AT como ente encargado de ejecutar el cobro de los tributos ya sea de manera voluntaria o coactiva, tiene la responsabilidad de actuar con diligencia, haciendo uso de todas las facultades que las normas le atribuyen, en caso no lo haga dentro de un tiempo prudente, tiempo establecido en el CT, la posibilidad de cobro prescribe. Sobre este punto, Sanz-Palacios (2003) advierte que la problemática de la prescripción tributaria no se limita únicamente a la facultad de la Administración para determinar la deuda mediante la liquidación, sino que también comprende la prescripción de la acción para imponer sanciones tributarias. En consecuencia, la AT tiene el deber de actuar con responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

2.1.2.1 Gestión de recaudación

La recaudación de los tributos es la razón de ser de la AT, según Alink y Kommer (2011) “La función de recaudo consiste en la recuperación del monto del impuesto calculado a partir de las declaraciones de impuestos de los contribuyentes o en función de otras pruebas de índole legal” (p. 374). Por su parte, Valdivia (2014) plantea que, “es función de la administración tributaria recaudar los tributos. A tal

efecto podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema financiero, así como otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella” (p.113).

Asimismo, De la Garza (2008) señala que la recaudación consiste en realizar el cobro de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como de otros créditos fiscales, y, en su caso, hacer efectivos aquellos que no hayan sido cancelados oportunamente o en la forma y monto correspondiente

Por otro lado, el CT (2013) establece que la AT tiene entre sus funciones la recaudación de los tributos, precisando que corresponde a la norma reguladora del tributo o de la propia AT establecer el lugar, la forma y los plazos para la presentación de declaraciones y el pago respectivo. Además, el Ministerio de Economía y Finanzas [MEF] (2015) señala que la gestión de recaudación del IP comprende el conjunto de acciones realizadas por la AT municipal para efectuar el cobro de la deuda predial. Este proceso se inicia con la inscripción del contribuyente y del predio en el registro correspondiente y concluye con la percepción del impuesto determinado.

2.1.2.1.1 Lugar de pago

La AT debe establecer el lugar donde se debe cumplir las obligaciones tributarias, al respecto, el CT (2013) indica, “El lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar” (Art. 29, párr. tercero)

2.1.2.1.2 Forma de pago

La norma que regula el tributo debe establecer la forma como se debe pagar, cuando la norma no indica lo debe establecer la AT, sobre el tema, el CT (2013) señala, “El pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria” (Art. 29, párr. primero). Además, la misma norma indica que el pago de los tributos se puede hacer con efectivo, cheque, tarjeta de crédito, débito en cuenta, nota de crédito negociable u otro aprobado por la AT.

Por otro lado, el CIAT (2015) señala que la AT tiene la facultad de reglamentar diversos aspectos formales vinculados con la recaudación de los tributos. Esta atribución permite adecuar los requisitos a las formas más eficientes de gestión, facilitando tanto el ejercicio de las funciones recaudatorias de la propia Administración como el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

2.1.2.1.3 Plazo para el pago

El plazo para declarar y pagar el tributo lo debe establecer la norma que regula el tributo, la AT puede prorrogar este plazo, La omisión a la declaración genera multa por infracción tributaria, mientras que, la omisión al pago es pasible de intereses. Por su parte, el CIAT (2015) indica que, debido a que los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas no siguen un criterio uniforme, es preferible que cada norma específica determine los plazos de pago del tributo. En el caso específico del Impuesto Predial, la LTM (2004) establece que el plazo para el pago de este impuesto vence el último día hábil de febrero.

2.1.2.2 Gestión de determinación

La determinación es la cuantificación de la deuda tributaria aplicando la tasa sobre la base imponible. De la Garza (2008) sugiere que la determinación es, “acto u operación posterior al señalamiento en la ley, de las circunstancias o presupuestos de hecho de cuya producción deriva la sujeción del tributo” (p.555). Asimismo, Valdivia (2014) plantea que, “la determinación de la obligación tributaria se inicia: Por acto o declaración del deudor tributario. Por la Administración Tributaria, por propia iniciativa o denuncia de terceros” (p.107).

Por su parte, Bravo (2008) sostiene que la determinación del tributo es el acto administrativo que tiene como propósito aplicar la norma general a cada caso en particular, este debe contener la identificación del deudor o contribuyente, la descripción de hecho, la determinación de la base gravable, la aplicación de la tasa y el importe de la deuda. Siguiendo lo anterior, González (2000) plantea que. “En el Perú, la determinación es un acto administrativo declarativo y no constitutivo de la obligación tributaria, vinculante y obligatorio para las partes” (p. 21).

2.1.2.2.1 Determinación por el deudor tributario

En el Perú los impuestos se pagan bajo un sistema auto determinativo, es decir, es el deudor quien debe determinar la deuda en base a su realidad, esta determinación se manifiesta mediante una declaración jurada. Al respecto, De la Garza (2008) plantea que “es un acto del sujeto pasivo por el que se reconoce que se ha realizado un hecho generador que le es imputable” (p. 555).

Por otra parte, el CT (2013) señala, “Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo” (Art. 59, inc. a). Además, “La determinación de la obligación tributaria se inicia por acto o declaración del deudor tributario” (Art. 60, núm. 1)

2.1.2.2.2 Determinación por la Administración

Si bien los impuestos son de carácter autodeterminativo, la AT tiene la facultad de determinar la deuda tributaria cuando lo estime pertinente. En esa línea, De la Garza (2008) sostiene que dicho acto se configura cuando la Administración verifica la existencia de un hecho generador atribuible a uno o varios sujetos pasivos.

Por su parte, el CT (2013) indica, “Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo” (Ar. 59, inc. b). Así mismo, “La determinación de la obligación tributaria se inicia por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros” (Art. 60, núm. 2). Además, “Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias” (Párr. último).

Desde otra perspectiva, Jarach (1982) señala que cuando el contribuyente incumple con su deber de declarar o lo hace de forma incorrecta, el acto de determinación emitido por la AT no genera una nueva obligación tributaria, sino que únicamente la reconoce. Por ello, dicho acto no puede equiparse a una sentencia

constitutiva, sino más bien a una decisión de carácter declarativo o de constatación, en la medida en que confirma la existencia de una obligación tributaria previamente establecida por la ley. En la misma línea, el CIAT (2015) precisa que, en principio, la determinación de la obligación tributaria debe efectuarse a partir de las declaraciones presentadas por el propio contribuyente. Sin embargo, aun en el caso de tributos autoliquidables, la AT conserva la facultad de determinar de oficio la obligación tributaria.

2.1.2.3 Gestión de fiscalización

La AT tiene la facultad de controlar el cabal cumplimiento de las disposiciones tributarias. Al respecto, Valdivia (2014) plantea que, “los órganos administradores de tributos constituyen entes administrativos que obligatoriamente encuentran, en la Facultad de Fiscalización, uno de sus principales mecanismos de control del estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes” (p.102). Asimismo, Bravo (2008) postula, “la operación de revisión de los tributos tiene por objeto confrontar el acto administrativo de liquidación de una obligación tributaria en concreto, con las normas legales que le sirven de fundamento jurídico” (p. 42).

Por su parte, De la Garza (2008) sostiene que la fiscalización consiste en la revisión de las declaraciones de los contribuyentes para verificar su exactitud y cumplimiento. Esta puede ser aritmética, para detectar errores de cálculo; legal, para comprobar requisitos formales; o de veracidad, destinada a contrastar la autenticidad de la información declarada. Por último, el CT (2013) señala que la determinación realizada por el contribuyente está sujeta a comprobación por parte de la AT, esta puede

ser modificada cuando se compruebe que hubo omisión o se realizó de manera inexacta. Así también, el artículo 75 señala “Concluido el proceso de fiscalización o verificación, la Administración Tributaria emitirá la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso” (Párr. primero).

2.1.2.3.1 Resolución de determinación

La resolución de determinación constituye el acto emitido por la AT mediante el cual se notifica al deudor la existencia de una obligación pendiente, derivada de un procedimiento de control del cumplimiento de sus deberes fiscales (CT, 2013).

2.1.2.3.2 Resolución de multa

La resolución de multa es el acto emitido por la AT mediante el cual se comunica al deudor la existencia de una obligación pendiente por concepto de multa e intereses generados a raíz de una infracción tributaria cometida (CT, 2013).

2.1.2.3.3 Orden de pago

La orden de pago es el acto administrativo a través del cual la AT exige al deudor el cumplimiento de una obligación tributaria pendiente (CT, 2013).

2.1.2.4 Gestión sancionadora

La AT puede sancionar a los contribuyentes que cometen infracciones tributarias, sin embargo, debe tener en cuenta que estas sanciones no pueden ser confiscatorias ni arbitrarias, al respecto, Valdivia (2014) propone que, “la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de ella, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones

que ella establezca” (p. 113). Asimismo, el CT (2013) señala, “La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias” (Art. 82); además, “La Administración Tributaria ejercerá su facultad de imponer sanciones de acuerdo con los principios de legalidad, tipicidad, non bis in idem, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones, y otros principios aplicables” (Art. 171).

Desde otra perspectiva, Solórzano (2011) considera que, “la obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria” (p. 10).

2.1.2.4.1 Infracciones tributarias

El incumplimiento de una obligación de carácter tributario, o el cumplimiento sin tomar en cuenta lo dispuesto por la norma es considerado como infracción tributaria y pasible de sanción. el CT (2013) indica, “Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos” (Art. 164).

2.1.2.4.2 Sanciones por infracciones a la declaración jurada

Las sanciones relacionadas a las declaraciones juradas del IP se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1*Sanciones por infracciones a la declaración jurada del Impuesto predial*

Numeral	Infracción (Art. 176 del CT)	Sanción
1	No presentar la declaración dentro de los plazos establecidos	50% de la UIT
8	Presentar declaraciones sin tener en cuenta la forma y condiciones establecidas por la AT	15% de la UIT

Fuente: Adaptado de (CT, 2013, Art. 176°, tabla II).

2.1.2.4.3 Sanciones por otras infracciones

El cumplimiento del pago del IP como obligación formal o sustancial genera adicionalmente otras obligaciones llamadas formales, en ese sentido, otras infracciones sujetas a multa relacionadas con este impuesto se muestran en la Tabla 2.

Tabla 2*Sanciones por otras infracciones al Impuesto predial*

Numeral	Infracción (Art. 176 del CT)	Sanción
Art. 177, Num. 7	No comparecer ante la AT o hacerlo fuera de plazo	25% de la UIT
Art. 177, Num. 10	No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros utilizados o distribuidos por la AT	15% de la UIT
Art. 178, Num. 1	No incluir en las declaraciones patrimonio gravable o declarar cifras y datos falsos	50% del tributo omitido

Fuente: Adaptado de (CT, 2013, Art. 177, 178 y tabla II)

2.1.3. Prescripción del Impuesto Predial**2.1.3.1 Impuesto Predial**

La LTM (2004) señala como impuestos exclusivos de las municipalidades a los expuestos en la Figura 1 e indica que, su recaudación y fiscalización corresponde a los gobiernos municipales provinciales o distritales según corresponda.

Figura 1

Impuestos municipales

Impuestos municipales	
Impuesto	Administración
Impuesto Predial	• Municipalidades Distritales
Impuesto de Alcabala	• Municipalidades Distritales
Impuesto al Patrimonio Vehicular	• Municipalidades Provinciales
Impuesto a las Apuestas	• Municipalidades Distritales
Impuesto a los Juegos	• Municipalidades Distritales
Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos	• Municipalidades Distritales

Fuente: Adaptado de (LTM, 2004)

Los impuestos presentados en la Figura 1 tienen como finalidad contribuir al financiamiento del gasto público municipal, sin que ello implique la obligación de brindar servicios directos a los contribuyentes. En esa línea, la LTM (2004) establece que el Impuesto Predial (IP) es un tributo administrado por las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentran los predios. Por su parte, Horna (2022) plantea que este impuesto “es de alcance distrital y grava el valor de los predios que una persona tiene o posee en la jurisdicción del distrito, sean éstos urbanos o rústicos. Es de periodicidad anual” (p. 11)

Asimismo, Romero et al. (2021) definen el predio como una extensión de terreno localizada en un lugar determinado y delimitada por linderos específicos, cuyo propietario está sujeto al pago periódico de un gravamen vinculado a su posesión, identificado como IP. Por otra parte, Chapi (2002) sostiene que el IP recae sobre la titularidad de los predios, tomando como base imponible el valor del autoavalúo para determinar el monto correspondiente.

Las principales características del IP, establecidas en la LTM (2004), se presentan en la Figura 2.

Figura 2

Características del Impuesto Predial

Impuesto Predial				
Hecho imponible	Propiedad de predio urbano o rústico			
Base imponible	Valor actualizado – Depreciación ^(*)1)			
Sujeto pasivo	Persona natural o jurídica propietaria del predio			
Sujeto activo	Municipalidad distrital donde se ubica el predio			
Periodicidad	Anual			
Pago	Con declaración jurada			
Tasa ^(*)2)	Hasta 15 UIT	0.2%		
	Más de 15 UIT hasta 60 UIT	0.6%		
	Más de 60 UIT	1.0%		
Formas de pago	Contado = 100% del impuesto hasta el último día hábil de febrero			
	Fraccionado en 4 cuotas trimestrales de 25% de impuesto c/u:			
	Cuota 1 hasta el último día hábil de febrero			
	Cuota 2 hasta el último día hábil de mayo ^(*)3)			
	Cuota 3 hasta el último día hábil de agosto ^(*)3)			
*1 Sumatoria de todos los predios ubicados en el distrito				
*2 Tasa progresiva acumulativa				
*3 Actualizado con el Índice de Precios al por Mayor (IPM)				

Nota: Adaptado de (LTM, 2004)

2.1.3.2 Prescripción tributaria

Según la Real Academia Española (RAE) (2014) prescribir significa, “Dicho de un derecho, de una responsabilidad o de una obligación: Extinguirse por haber transcurrido cierto período de tiempo, especialmente un plazo legal”. Por otro lado, la prescripción extintiva es definida por la misma RAE (2014) como, “La prescripción

extintiva Modo de extinguirse un derecho como consecuencia de su falta de ejercicio durante el tiempo establecido por la ley”.

Por su parte, García (2011) señala que la prescripción, como categoría jurídica general, se compone de tres elementos esenciales: el transcurso del tiempo, la existencia de una situación subjetiva susceptible de prescribir y la inactividad en su ejercicio. Todo ello desemboca en un efecto jurídico: la pérdida de dicha situación por falta de acción. Asimismo, Colao (2015) plantea que, en el ámbito del Derecho Tributario, la prescripción es una figura jurídica que implica la pérdida de un derecho por su no ejercicio dentro de un plazo establecido. Esta institución equilibra el principio de justicia, que reconoce la facultad de ejercer los derechos, con el de seguridad jurídica, que exige su ejercicio oportuno para evitar la indefinición prolongada de obligaciones y derechos. Sin embargo, la prescripción puede verse afectada por actos de interrupción o suspensión realizados tanto por la AT como por los contribuyentes.

La prescripción tributaria es una figura que se observa desde tiempos muy antiguos, al respecto, Aguayo (2010) sostiene, “Desde la antigüedad, el derecho ha considerado necesario establecer plazos dentro de los cuales se debe ejercitar los derechos, y otros plazos en los que la inactividad del titular determina su privación o desprotección de aquello que jurídicamente le corresponde” (p. 257).

Se advierte que el transcurso del tiempo constituye un elemento esencial para la configuración de la prescripción, mientras que la inactividad de la AT en el proceso de recuperación de la deuda actúa como un factor complementario para su materialización. En este sentido, Cabanellas (1992) considera a la prescripción como

“caducidad de derecho o facultad no ejercida durante largo lapso o prescripción extintiva. Cesación de la responsabilidad penal por el transcurso de cierto tiempo sin perseguir el delito o la falta, o ya quebrantada la condena” (p. 373). Asimismo, Durán y Arbieto (2019) plantean, “la prescripción extintiva supone que, frente al inexorable paso del tiempo, la acción para hacer valer una pretensión se pierde porque no se ejercitó dentro de un plazo determinado” (p. 131).

Cuando la AT no ejecuta oportunamente el cobro de la deuda, evidencia una falta de eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, a pesar de las prerrogativas legales con las que cuenta. Por esta razón, la prescripción es vista por algunos como una forma de sanción a la AT, que incluso debería extenderse directamente a los funcionarios responsables. En esa línea, Ospina (2015) plantea “La figura de prescripción de acción de cobro coactivo nace con el propósito de sancionar a los órganos públicos encargados de recuperar carteras morosas y que no siguen el proceso con prontitud, diligencia y celeridad” (p. 23).

Desde otra perspectiva, la ausencia de la prescripción tributaria implicaría que, por un lado, el contribuyente viviría en constante incertidumbre respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y permanecería expuesto a procesos de fiscalización y sanción en cualquier momento. Por otro lado, la AT tendría la facultad de ejercer control y exigir el pago de tributos de manera indefinida o incluso perpetua. En relación con ello, Dumay (2011) advierte que, “si no existiera un límite legal establecido a través de la prescripción, cualquier proceso de fiscalización debería ser necesariamente integral, vale decir, remontarse hasta el primer ejercicio del

contribuyente, ya que cualquier otro corte antojadizo resultaría arbitrario y sin respaldo” (p. 229).

Por otro lado, Martínez (2001) destaca que la prescripción tributaria constituye un mecanismo esencial para garantizar la seguridad jurídica, ya que busca equilibrar el deber de contribuir y la eficacia administrativa con los principios de justicia y certeza en la aplicación de los tributos. Su relevancia radica no solo en limitar el ejercicio de ciertos derechos o potestades de la Administración, sino principalmente en extinguir la obligación tributaria, lo que deja sin efecto la actuación de dichas potestades.

En el Perú, el CT (2013) establece “La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva” (Art. 43). No obstante, dicha norma no precisa de manera expresa si la prescripción tributaria extingue el derecho o la acción de la AT. Al respecto, Aguayo (2010) postula, “Con relación a la prescripción en materia tributaria, se debe tener presente que en caso algún supuesto o alcance no se encuentre regulado por el Código Tributario se deberá verificar si el mismo se encuentra regulado en el Código Civil” (p. 268). En ese sentido, el Código Civil (CC) (1984) establece que “la prescripción extingue la acción, pero no el derecho mismo” (Art. 1989). De ello se desprende que la prescripción tributaria extingue la acción de cobro, más no el derecho de la AT.

2.1.3.2.1 Plazos de prescripción aplicables al Impuesto predial.

El CT (2013) establece los plazos de prescripción, entre ellos, los que se aplican al Impuesto Predial se muestran en la Tabla 3.

Tabla 3:

Plazos de prescripción del Impuesto predial

Caso	Plazo
Contribuyentes que presentaron declaración jurada	4 años
Contribuyentes que no presentaron declaración jurada	6 años
<u>Contribuyentes que solicitan devolución o efectúe compensación</u>	4 años

Fuente: Adaptado de (CT, 2013, art. 43)

2.1.3.2.2 Compuo de los plazos de prescripción del Impuesto Predial.

El CT (2013) indica el día a partir de cuando se computa el plazo de prescripción, estos se muestran en la Tabla 4.

Tabla 4:

Cómputo del plazo de prescripción del Impuesto Predial

Numeral	Inicio
1	Desde el 1 de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para presentar la declaración anual
4	Desde el 1 de enero siguiente a la fecha en que se cometió la infracción o a la fecha en que la AT detectó la infracción
5	Desde el 1 de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso
7	Desde el día siguiente de realizada la notificación de la resolución de determinación o de multa

Fuente: Adaptado de (CT, 2013, art. 44)

2.1.3.3. Interrupción de la prescripción del Impuesto predial

La interrupción implica que, al presentarse determinados actos, el plazo de prescripción iniciado deja de tener efecto y comienza a contarse nuevamente desde cero. En materia tributaria, los actos de la AT, así como ciertos actos del contribuyente interrumpen la prescripción. Al respecto, Villegas (2001) señala que la interrupción de la prescripción implica el reinicio íntegro del plazo, como si este no se hubiera iniciado previamente, lo que incide directamente en la expectativa del contribuyente de beneficiarse con la prescripción. Asimismo, Martínez (2001) afirma que la interrupción implica el reinicio del plazo de prescripción desde su inicio, precisando además que las causas que la generan deben estar expresamente contempladas en la ley.

Por otra parte, García (2011) sostiene que la interrupción de la prescripción implica que el tiempo transcurrido hasta ese momento pierde validez, iniciándose un nuevo cómputo desde cero. Este efecto de “puesta a cero” constituye una clara dificultad para la consumación de la prescripción, ya que vincula su dimensión sustantiva, al redefinir la duración del plazo de prescripción, con su dimensión procedural, al depender de actuaciones de los contribuyentes o de la Administración dentro de procesos de gestión, recaudación o revisión. En el mismo sentido, Fernández y Alarcón (2012) señalan que, tras analizar las consecuencias jurídicas de la interrupción, surge la interrogante de si, una vez producida esta, el plazo de prescripción debe reiniciarse desde cero o si corresponde acumular el tiempo transcurrido previamente. Concluyen que la interrupción implica la pérdida de validez del cómputo anterior, iniciándose un nuevo plazo de prescripción.

Por su parte, González (2021) sostiene que la prescripción produce su efecto extintivo cuando concurren dos elementos fundamentales: la inactividad de las partes, conocida en la doctrina jurisprudencial como el “silencio de la relación jurídica”, y el transcurso del tiempo previsto en la ley. Cuando ambos factores coinciden, es decir, cuando la relación jurídica permanece inactiva durante el plazo legal establecido, el derecho o la acción prescriptible se extingue. No obstante, si dentro de dicho periodo una de las partes realiza alguna acción orientada a ejercer o satisfacer su derecho, este “silencio” se interrumpe, generando el reinicio íntegro del cómputo del plazo prescriptivo.

Por su parte, el CT (2013) establece que el plazo de prescripción de la facultad de la AT para determinar la obligación tributaria se interrumpe cuando se notifica al contribuyente cualquier acto administrativo orientado al reconocimiento o regularización de dicha obligación, así como aquellos vinculados al ejercicio de la facultad de fiscalización para su determinación.

2.1.3.3.1. Interrupción de la prescripción para determinar la obligación tributaria.

Según Jarach (2013), la interrupción de la prescripción tributaria ocurre cuando la Administración ejerce efectivamente su potestad de determinación o cuando el contribuyente reconoce la obligación, lo que evidencia la voluntad de exigir el derecho fiscal. Como efecto, el plazo de prescripción ya transcurrido se extingue y se reinicia desde cero, evitando que la inactividad beneficie al contribuyente frente a una actuación diligente de la Administración.

De acuerdo con el CT (2013), las causales que interrumpen el plazo de prescripción para la determinación de la deuda tributaria se detallan en la Tabla 5.

Tabla 5

Interrupción de la prescripción para determinar la obligación tributaria

Inciso	Causas de interrupción
a)	Por la notificación de la orden de pago
b)	Por el reconocimiento expreso de la deuda
c)	Por la notificación de cualquier acto de la AT dirigido al reconocimiento o regularización de la deuda tributaria o al ejercicio de la facultad de fiscalización para determinar la obligación tributaria
d)	Por el pago parcial de la deuda
e)	Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago
Nota	El nuevo plazo de prescripción se computará desde el día siguiente en que se materializa el acto que interrumpe

Fuente: Adaptado de (CT, 2013, art. 45, numeral 1)

2.1.3.3.2. Interrupción de la prescripción para exigir el pago de la obligación tributaria.

Según Jarach (2013), la prescripción para exigir el pago se interrumpe cuando la Administración ejecuta actos efectivos de cobranza o cuando el contribuyente reconoce la deuda, lo que demuestra la voluntad de hacer efectivo el crédito fiscal. Estos actos dejan sin efecto el tiempo transcurrido y reinician el cómputo del plazo de prescripción, impidiendo que la inactividad temporal beneficie al deudor..

El CT (2013) dispone que el plazo de prescripción de la acción para exigir el pago se interrumpe por las causales señaladas en la Tabla 6.

Tabla 6*Interrupción de la prescripción para exigir el pago de la obligación tributaria*

Inciso	Causas de interrupción
a)	Por la presentación de una solicitud de devolución
b)	Por el reconocimiento expreso de la deuda
c)	Por el pago parcial de la deuda
d)	Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago
e)	Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento o fraccionamiento
f)	Por la notificación del requerimiento de pago que se encuentre en cobranza coactiva.
Nota	El nuevo plazo de prescripción se computará desde el día siguiente en que se materializa el acto que interrumpe

Fuente: Adaptado de (CT, 2013, art. 45, numeral 2)

2.1.3.3.3. Interrupción de la prescripción para aplicar sanciones.

Según Jarach (2013), la prescripción para imponer sanciones tributarias se interrumpe cuando la Administración ejerce de manera efectiva su potestad sancionadora, por ejemplo, al iniciar válidamente el procedimiento correspondiente, o cuando el infractor reconoce la comisión de la infracción. Tales actuaciones evidencian la intención del Fisco de aplicar la sanción, dejando sin efecto el tiempo transcurrido y reiniciando el cómputo del plazo de prescripción, a fin de evitar que el paso del tiempo frustre la potestad sancionadora ejercida oportunamente.

El CT (2013) establece las causales de interrupción del plazo para la aplicación de sanciones, las cuales se presentan en la Tabla 7.

Tabla 7

Interrupción de la prescripción para aplicar sanciones

Inciso	Causas de interrupción
a)	Por la notificación de cualquier acto de la AT dirigido al reconocimiento o regularización de la infracción o al ejercicio de la facultad de fiscalización para aplicar sanciones
b)	Por la presentación de una solicitud de devolución
c)	Por el reconocimiento expreso de la deuda
d)	Por el pago parcial de la deuda
e)	Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago
Nota	El nuevo plazo de prescripción se computará desde el día siguiente en que se materializa el acto que interrumpe

Fuente: Adaptado de (CT, 2013, art. 45, numeral 3)

2.1.3.4. Suspensión de la prescripción del Impuesto predial

La suspensión de la prescripción supone que el plazo de prescripción se interrumpe de manera temporal por la concurrencia de una causa determinada y, una vez que esta cesa, el cómputo continúa tomando en cuenta el tiempo ya transcurrido. En esa línea, Aguayo (2010) destaca que la suspensión beneficia tanto a la Administración como al contribuyente, ya que impide que el paso del tiempo extinga las acciones mientras se resuelven controversias o subsisten impedimentos legales.

Además, Martínez (2001) explica que la suspensión de la prescripción no elimina el tiempo ya transcurrido, sino que lo congela mientras dure la causa que la origina, reanudándose el cómputo una vez superada dicha circunstancia. En esa misma línea, Villegas (2001) diferencia la suspensión de la interrupción al señalar que, a diferencia de esta última, la suspensión conserva el tiempo transcurrido antes de

producirse, lo que significa que el plazo se prolonga, pero no comienza nuevamente desde cero. Por su parte, el CIAT (2015) sostiene que la suspensión es un mecanismo que busca equilibrar la potestad recaudatoria del Estado con la seguridad jurídica del contribuyente, al impedir que este quede en una situación de indefensión durante la tramitación de procesos administrativos o judiciales.

2.1.3.4.1. Suspensión de la prescripción para determinar la obligación y aplicar sanciones.

La suspensión de la prescripción en la determinación de la obligación tributaria y en la aplicación de sanciones implica la detención temporal del plazo de prescripción, conservando el tiempo ya transcurrido, y se produce cuando existen causas legales que justifican la falta de actuación de la AT. En ese sentido, Jarach (2013) explica que este mecanismo evita que el plazo siga corriendo cuando la Administración está jurídicamente impedida de ejercer su potestad determinadora, garantizando el equilibrio entre la potestad fiscal y la seguridad jurídica. Asimismo, Villegas (2001) señala que la suspensión obedece a criterios de razonabilidad, al impedir que el infractor se beneficie del transcurso del tiempo mientras la Administración actúa conforme al marco legal.

El CT (2013) establece que las causas que generan la suspensión del plazo de prescripción para determinar la deuda y aplicar sanciones se presentan en la Tabla 8.

Tabla 8*Suspensión de la prescripción para determinar la obligación y aplicar sanciones*

Inciso	Causas de suspensión
a)	Durante la tramitación del procedimiento contencioso tributario
b)	Durante la tramitación de la demanda contencioso-administrativa, del proceso constitucional de amparo o de cualquier otro proceso judicial
c)	Durante el procedimiento de la solicitud de compensación o de devolución
d)	Durante el lapso que el deudor tenga la condición de no habido

Fuente: Adaptado de (CT, 2013, art. 46, numeral 1)

2.1.3.4.2. Suspensión de la prescripción para exigir el pago de la obligación tributaria.

La suspensión de la prescripción para exigir el pago de la obligación tributaria implica la detención temporal del cómputo del plazo de prescripción, conservándose el tiempo ya transcurrido, y se produce cuando existen supuestos legalmente establecidos que impiden o justifican el ejercicio de la facultad de cobranza por parte de la AT. En ese sentido, Jarach (2013) indica que este mecanismo evita que el plazo siga transcurriendo cuando la Administración se encuentra jurídicamente imposibilitada de exigir el pago, como durante la tramitación de recursos administrativos, procesos judiciales o cuando la deuda no es exigible. A su vez, Villegas (2001) señala que la suspensión se sustenta en criterios de razonabilidad y justicia, al impedir que el deudor se beneficie del paso del tiempo mientras subsisten situaciones legales que condicionan la potestad de cobro del Fisco.

El CT (2013) señala que las causas que suspenden el plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la deuda se detallan en la Tabla 9.

Tabla 9*Suspensión de la prescripción para exigir el pago de la obligación tributaria*

Inciso	Causas de suspensión
a)	Durante la tramitación del procedimiento contencioso tributario
b)	Durante la tramitación de la demanda contencioso-administrativa, del proceso constitucional de amparo o de cualquier otro proceso judicial
c)	Durante el lapso que el deudor tenga la condición de no habido
d)	Durante el plazo en que se encuentre vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda
e)	Durante el lapso en que la AT esté impedida de efectuar la cobranza de la deuda por una norma legal.

Fuente: Adaptado de (CT, 2013, art. 46, numeral 2)

2.2 Marco conceptual

Base imponible.

“La base imponible es la magnitud dineraria o de otra naturaleza que resulta de la medición o valoración del hecho imponible” (Colao, 2015, p. 48)

Declaración jurada

“La declaración es un acto jurídico a través del cual el sujeto pasivo da cuenta a la administración del conocimiento, juicio y voluntad sobre los elementos constitutivos del hecho imponible” (Rosembuj, 1989, p. 190)

Contribuyente

“El contribuyente es el sujeto que está obligado al pago del tributo por un título propio, es obligado por naturaleza, porque con respecto a él se verifica la causa jurídica del tributo” (Jarach, 1982, p. 167).

Determinación tributaria

“Es el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance cuantitativo de la obligación” (Quezada, 2006, p. 54).

Fiscalización tributaria

“La operación de revisión de los tributos tiene por objeto confrontar el acto administrativo de liquidación de una obligación tributaria en concreto, con las normas legales que le sirven de fundamento jurídico” (Bravo, 2008, p. 42).

Hecho imponible (Hecho generador)

“El hecho generador es el presupuesto establecido por ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria” (CIAT, 2015, Art. 21)

Impuesto

“Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado” (CT, 2013, Norma II, literal a)

Impuesto predial

“El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos” (LTM, 2004, Art. 8, primer párrafo).

Pago

“En sentido jurídico obligacional el pago es el cumplimiento de la obligación. En el ámbito tributario el pago consiste en una prestación de dar o entregar que en la mayoría de los casos se sustancia en una cantidad de dinero” (Colao, 2015, p. 56)

Prescripción tributaria

“Caducidad de derecho o facultad no ejercida durante largo lapso o prescripción extintiva. Cesación de la responsabilidad penal por el transcurso de cierto tiempo sin perseguir el delito o la falta, o ya quebrantada la condena” (Cabanellas, 1992, p. 373).

Recaudación tributaria

“La función de recaudo consiste en la recuperación del monto del impuesto calculado a partir de las declaraciones de impuestos de los contribuyentes o en función de otras pruebas de índole legal” (Alink y Kommer, 2011, p. 374).

Sanción tributaria

“El pago del impuesto es compulsivo y se crea un sistema encargado de velar por que los contribuyentes no evadan esta responsabilidad; los que lo hagan y son descubiertos reciben la correspondiente sanción” (Quezada, 2006, p. 25).

Sujeto activo

“Es el ente acreedor o consignatario del tributo, puede ser el Estado, Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier ente merecedor del tributo” (Blacio, 2012, p. 215).

Sujeto pasivo

“Es la persona natural o jurídica que está compelida o constreñida al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como responsable de la obligación tributaria” (Blacio, 2012, p. 215).

2.3 Antecedentes empíricos de la investigación

2.3.1 Antecedentes internacionales

Después de revisar las investigaciones internacionales se encontró los siguientes estudios como antecedentes: Romero (2018) en su tesis “Análisis de la prescripción de la acción de cobro como modo de extinción de la obligación tributaria en el Ecuador”, planteó como objetivo analizar la prescripción de la acción de cobro (PAC) como modelo de extinción de la obligación tributaria en Ecuador; con una investigación descriptiva y explicativa; los resultados encontrados revelan que gran parte de los deudores no cumplen con el pago de sus tributos, por lo tanto son sujetos de multas e intereses, todo debido a una baja cultura tributaria; por otro lado, la AT debe difundir adecuadamente las obligaciones de los contribuyentes; finalmente, concluye que la PAC es una figura que beneficia a los contribuyentes y castiga a la AT por su deficiente labor en el cobro de los tributos, además, en Ecuador la legislación contempla varios plazos que prescriben la acción de cobro.

También, Contreras (2021) en la tesis “La falta de normativa como problemática para determinar al adjudicatario judicial como sujeto pasivo del impuesto municipal a las transferencias onerosas para la prescripción de la deuda tributaria”, tuvo como objetivo establecer la incidencia de la falta de normatividad en materia de adjudicación judicial sobre la prescripción de la deuda tributaria; con una investigación descriptiva; concluye que el hecho de que la legislación tributaria no permite determinar en forma clara si el adjudicatario de un bien en remate judicial se convierte en sujeto del impuesto a la transferencia, le genera un problema al adjudicatario debido

a que se ve impedido de hacer uso de la figura de la prescripción ya que la AT no lo considera como sujeto pasivo de este impuesto.

Además, Maldonado (2020) en su tesis “La prescripción del derecho de la Administración Tributaria a comprobar, a liquidar y a exigir el pago de la deuda tributaria”, planteó como objetivo analizar la prescripción de derecho que tiene la AT a comprobar, liquidar y exigir la deuda; con una investigación teórica, descriptiva y documental; los resultados del análisis de la norma que regula la prescripción se desprende que la prescripción extingue la deuda y es irrenunciable por cuanto la ley indica que la prescripción tributaria opera de oficio; por último, concluye que la prescripción tributaria es una consecuencia de la inactividad de la AT durante el tiempo establecido en la ley, y se fundamenta en el principio de seguridad jurídica, que pretende darle al contribuyente certeza respecto al plazo que extingue sus obligaciones, de esta manera se evita la incertidumbre eterna de ser requerido por la AT para comprobar, liquidar, exigir el pago de una obligación tributaria.

2.3.2 Antecedentes nacionales

Como antecedentes nacionales se tiene a: Pacori (2016) en la tesis “La prescripción y su incidencia en la recaudación de los ingresos tributarios en los gobiernos locales de la región de Puno periodo 2013”, propuso como objetivo conocer cómo incide la prescripción en la recaudación de las municipalidades de la región de Puno; utilizando una metodología descriptiva explicativa, no experimental y cuantitativa; la población de estudio lo constituyen los 159 funcionarios municipales de la región Puno, mientras que, la muestra lo conforman 53 funcionarios; el instrumento

utilizado fue el cuestionario; los resultados revelaron que la administración muestra un desinterés por realizar acciones de control y fiscalización a las declaraciones presentadas por los contribuyentes asociada a la falta de políticas de recaudación tributaria, asimismo, la poca disposición de la administración para sancionar a los deudores infractores, todo ello incide negativamente en la recaudación tributaria; por último, concluye que la prescripción tributaria afecta de manera negativa a la recaudación de las municipalidades.

Asimismo, Almonte y Gómez (2021) en la tesis “Implementación de una comisión de castigo de deuda y los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021”, plantó como objetivo explicar de qué manera implementar una comisión de castigo de deudas prescritas mejora el procedimiento coactivo en la Municipalidad de Islay; con una investigación básica de enfoque cualitativo; utilizando el análisis documental y la entrevista como técnicas de investigación; la población y muestra de estudio lo conforman 6 especialistas en derecho municipal y civil; por último, concluyen que la implementación de una comisión que castigue de oficio las deudas prescritas que cumplan todas las condiciones reduce el tiempo utilizado en resolver cada uno, de esta forma se ahorra recursos económicos, humanos y administrativos.

2.3.3 Antecedentes locales

Entre los antecedentes locales se tiene a: Ventura y Cancha (2020) en la tesis “La recaudación del Impuesto al Patrimonio Vehicular y la oposición de la prescripción tributaria en la Municipalidad Provincial del Cusco, 2018”, plantearon como objetivo

describir la recaudación tributaria y la situación de las solicitudes de prescripción del impuesto vehicular en la municipalidad del Cusco, 2018; con una investigación básica, descriptiva, no experimental y cuantitativa; la población y muestra conformada por 51,136 y 96 vehículos inmatriculados entre 2012-2014 cuyo prescripción opera a partir del 2018; utilizando el cuestionario como instrumento; los resultados revelaron que solo el 20% de contribuyentes cumple con presentar la declaración; además, el 71% indica no conocer las condiciones y forma para declarar y pagar por primera vez, también, un alto porcentaje no conocen las fechas de vencimiento ni la forma cómo determinar el impuesto a pagar, así mismo, consideran que la administración no difunde claramente el cumplimiento de las obligaciones tributarias; finalmente concluyen que la gestión tributaria en la municipalidad no es adecuada debido a que no se cuenta con un padrón actualizado de y la no implementación de un adecuado proceso de cobranza coactiva, estas deficiencias generan una baja recaudación y acondicionan un ambiente favorable para que los contribuyentes omisos soliciten la prescripción de sus deudas.

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

Existe una relación directa entre la Gestión tributaria y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

3.1.2 Hipótesis específicas

HE1 Existe una relación directa entre la Gestión de recaudación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

HE2 Existe una relación directa entre la Gestión de determinación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

HE3 Existe una relación directa entre la Gestión de fiscalización y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

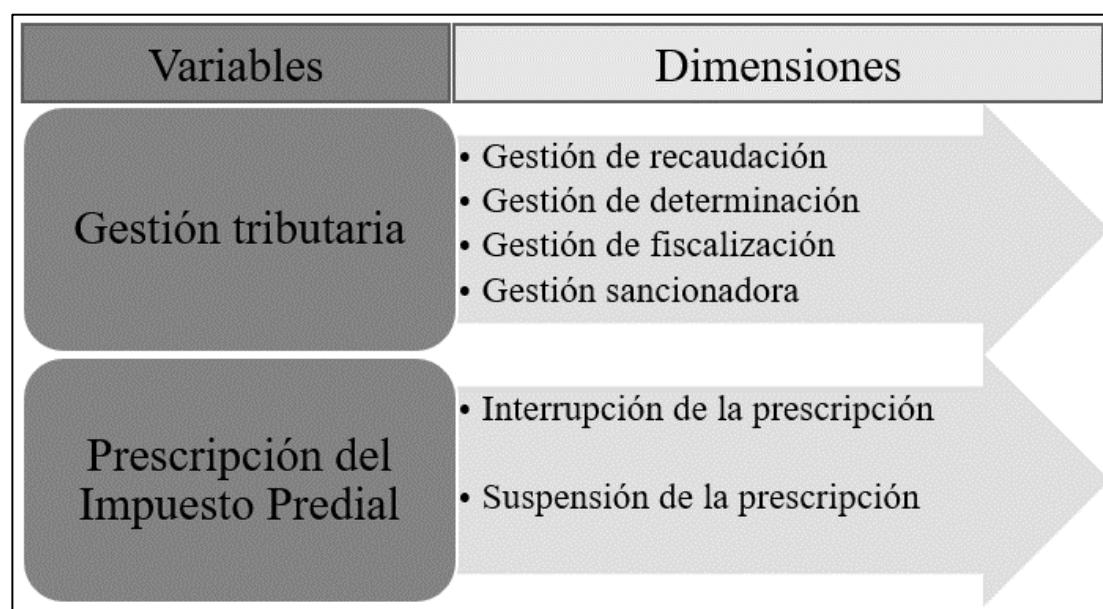
HE4 Existe una relación directa entre la Gestión sancionadora y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

3.2 Identificación de variables e indicadores

Según Rodríguez et al. (2021), “una variable es un objeto, evento, idea, sentimiento, período de tiempo o cualquier otro suceso o evento susceptible de medición. Es algo que además de poder cambiar, son típicamente el foco de un estudio” (p. 43). En este contexto, la Figura 3 presenta las variables consideradas en la investigación.

Figura 3

Variables de investigación



Nota: Elaboración propia

3.3 Operacionalización de variables

Ñaupas et al. (2014) plantea que la operacionalización “es un procedimiento lógico que consiste en transformar las variables teóricas en variables intermedias, luego éstas en variables empíricas o indicadores y finalmente elaborar los índices” (p. 189).

En esa línea, en la Tabla 10 se muestra la operacionalización de las variables.

Tabla 10*Operacionalización de variables*

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Variable 1: Gestión tributaria					
La Gestión Tributaria es la función administrativa orientada a la aplicación de los tributos, está compuesta por todas las actividades tendentes a la liquidación de la deuda tributaria, la revisión de las declaraciones y la recaudación. Estas funciones están reservadas a la Administración Tributaria (Quetzada, 2006, p. 55). Además, la Administración Tributaria tiene las facultades de recaudación, determinación, fiscalización y sancionadora (Código Tributario, 2013).	La variable “Gestión tributaria” se evaluó a través de cuatro dimensiones: Gestión de recaudación, Gestión de determinación, Gestión de fiscalización y Gestión sancionadora. Para la recolección de datos se aplicó un cuestionario compuesto por 15 preguntas cerradas, valoradas con una escala Likert de cinco niveles.	1.1 Gestión de recaudación 1.2 Gestión de determinación 1.3 Gestión de fiscalización 1.4 Gestión sancionadora	- Lugar de pago - Forma de pago - Plazo para el pago - Determinación por deudor tributario. - Determinación por la Administración - Resolución de Determinación - Resolución de Multa - Orden de Pago - Sanciones por infracciones a la declaración jurada - Sanciones por otras infracciones	1 2 3 4, 5 6, 7 8, 9 10 11 12, 13 14, 15	<u>Escala de Likert:</u> 1=Nunca 2=Casi nunca 3=Ocasionalmente 4=Casi siempre 5=Siempre
Variable 2: Prescripción del Impuesto Predial					
En el ámbito del Derecho Tributario, la prescripción es una figura jurídica que implica la pérdida de un derecho por su no ejercicio dentro de un plazo establecido. Esta institución equilibra el principio de justicia, que reconoce la facultad de ejercer los derechos, con el de seguridad jurídica, que exige su ejercicio oportuno para evitar la indefinición prolongada de obligaciones y derechos. Sin embargo, la prescripción puede verse afectada por actos de interrupción o suspensión realizados tanto por la Administración Tributaria como por los contribuyentes (Colao, 2015).	La variable “Prescripción del Impuesto Predial” se examinó considerando dos dimensiones: Interrupción de la prescripción y Suspensión de la prescripción. La recolección de información se realizó mediante un cuestionario de 15 preguntas cerradas, valoradas en una escala Likert de cinco niveles.	2.1 Interrupción de la prescripción 2.2 Suspensión de la prescripción	- Determinar la obligación tributaria - Exigir el pago de la obligación tributaria - Aplicar sanciones - Determinar la obligación y aplicar sanciones - Exigir el pago de la obligación tributaria	16, 17, 18 19, 20, 21 22, 23, 24 25, 26, 27 28, 29, 30	<u>Escala de Likert:</u> 1=Nunca 2=Casi nunca 3=Ocasionalmente 4=Casi siempre 5=Siempre

Nota: Elaboración propia

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Tipo y nivel de investigación

4.1.1 Tipo de investigación

Esta investigación se clasifica como investigación básica, pues busca explicar y comprender la relación entre dos variables en un contexto específico, contribuyendo al cuerpo de conocimientos sobre gestión tributaria y prescripción del impuesto predial, y la relación existente entre ambas, lo que puede servir como referencia para estudios posteriores.

Hernández y Mendoza (2018) señalan que la investigación básica tiene como finalidad generar conocimiento y teorías que, aunque no siempre tengan aplicaciones inmediatas, constituyen el fundamento para el desarrollo de la investigación aplicada.

4.1.2 Nivel de investigación

Este trabajo tiene un nivel descriptivo-correlacional, porque, en primer lugar, se caracteriza y describe el comportamiento de las variables y posteriormente, se da a conocer la relación que existe entre ellas en el ámbito de estudio.

Guevara et al. (2020) afirman que la investigación descriptiva se realiza para señalar de manera puntual las características de las variables investigadas, genera información verídica, precisa y sistematizada, además siempre está respaldada por un marco teórico.

Por su parte, Hernández et al. (2014) sobre la investigación correlacional plantean que, “este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado

de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular” (p. 93).

4.1.3 Diseño de Investigación

Este trabajo tiene un diseño no experimental, de corte transversal y enfoque cuantitativo, debido a que se levantó la información sin manipular los datos sobre hechos ocurridos solo en el periodo 2021, luego, los datos fueron analizados mediante la estadística.

Hernández y Mendoza (2018) sostienen que en las investigaciones no experimentales el investigador no tiene control directo ni influencia sobre los fenómenos estudiados o variables, generalmente estudian hechos ya pasados, en este tipo de estudios se analiza el comportamiento de las variables en su ambiente natural.

Así mismo, Rodríguez y Mendivelso (2018) señalan que en las investigaciones transversales la información se toma en un solo acto; además, tienen como propósito ser descriptivos y analíticos; así mismo, sus principales desafíos son identificar la población y precisar las técnicas e instrumentos utilizados para recolectar la información.

Finalmente, Arroyo (2020) afirma que los trabajos cuantitativos tienen como característica ocuparse de fenómenos objetivos los cuales pueden ser observados, analizados y medidos por medio de la estadística; además, los instrumentos utilizados para recolectar la información deben ser correctamente estructurados y luego sometidos a la validación de expertos y la confiabilidad estadística.

4.2 Unidad de análisis

“Es la unidad de la cual se extrae los datos o la información final” (Hernández y Mendoza, 2018, p. 198). En ese sentido, este trabajo tiene como unidad de análisis a cada colaborador de la municipalidad de Chinchero cuya labor está vinculada al tema investigado.

4.3 Población de estudio

Vara (2010) postula que la población es el conjunto de personas o cosas que poseen características en común, se encuentran ubicados en un determinado espacio y presentan variaciones a través del tiempo. En ese sentido, la población de este estudio está conformada por 22 colaboradores de la Municipalidad Distrital de Chinchero, tal como se detalla en la Tabla 11.

Tabla 11*Población de estudio*

Dependencia	Cantidad
Gerencia Municipal	2
Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	1
Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente	1
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales	1
Oficina de Control Institucional	2
Oficina de Asesoría Jurídica	2
Oficina de Planeamiento y Racionalización	1
Oficina de Presupuestos	2
Unidad de Personal	1
Unidad de Tesorería	3
Unidad de Rentas	4
Unidad de Contabilidad	2
Total	22

Nota: Elaboración propia

4.4 Tamaño de la muestra

Arias (2012) considera que la muestra es una porción de la población que tienen peculiaridades en común y son la fuente de información para la investigación. Por consiguiente, la muestra de esta investigación está representada por el 100% de la población, esto debido a que esta es pequeña, es decir la muestra de estudio son los 22 colaboradores de la municipalidad.

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1 Técnicas

En este estudio, dado que la información provino directamente de las personas cuyas percepciones resultaban relevantes para el análisis de las variables en investigación, se empleó la técnica de la encuesta como principal medio de recolección de datos.

Niño (2011) señala que las técnicas son los procedimientos, operaciones o actividades utilizadas con el fin de recoger información mediante los instrumentos. En ese entender, la técnica utilizada en esta investigación es la encuesta. Por su parte, Páramo (2017) afirma que la encuesta es la técnica que más se usa y tiene mayor aceptación por las ventajas que ofrece frente a otras.

4.6.2 Instrumentos

En esta investigación se empleó como instrumento el cuestionario. Al respecto, Sánchez et al. (2018) afirman que el instrumento constituye una herramienta de la técnica destinada a recolectar información de la muestra. De manera complementaria, Vizcaíno et al. (2023), explican que el cuestionario consiste en un conjunto de preguntas organizadas, estructuradas y específicas, diseñadas para medir o evaluar las variables definidas en el estudio, respondiendo al planteamiento del problema y a las hipótesis formuladas. Dichas preguntas pueden ser abiertas o cerradas, y cada una de ellas, junto con sus alternativas de respuesta, debe ser diseñada, implementada y valorada con rigor estadístico, siguiendo un orden jerárquico que garantice la calidad de los resultados.

Bajo estas consideraciones, en este trabajo se elaboraron dos cuestionarios con preguntas cerradas, valoradas mediante la escala de Likert de cinco puntos “1 = Nunca, 2 = Casi nunca, 3 = Ocasionalmente, 4 = Casi siempre y 5 = Siempre”. El primero estuvo orientado a medir la variable “Gestión tributaria” y constó de 15 preguntas; el segundo se diseñó para evaluar la variable “Prescripción del Impuesto Predial”, también integrado por 15 preguntas.

Para asegurar el rigor metodológico, ambos instrumentos fueron sometidos a una prueba de validez de contenido a través de la revisión de tres expertos, cuyos dictámenes se presentan en la Tabla 12. Asimismo, con el fin de garantizar la confiabilidad de los cuestionarios, la información recolectada fue sometida al análisis

del coeficiente Alfa de Cronbach, cuyos rangos de confiabilidad se muestran en la Tabla 13. Finalmente, los resultados de la prueba de confiabilidad se exponen en la Tabla 14.

Tabla 12

Prueba de validez de los instrumentos

Experto	Grado académico	Opinión
Clever A. Montalvo Loaiza	Maestro en Contabilidad	Válido, aplicable
Bernabé Amanca Huamán	Maestro en Contabilidad	Válido, aplicable
Juanico Umeres Peralta	Maestro en Contabilidad	Válido, aplicable

Nota: Elaboración propia

En la Tabla 12 se observa que los tres expertos coincidieron en que los cuestionarios presentan validez y resultan adecuados para su aplicación en la investigación.

Tabla 13

Rangos de fiabilidad con Alfa de Cronbach

Rango	Magnitud
0.01 – 0.20	Muy baja
0.21 – 0.40	Baja
0.41 – 0.60	Moderada
0.61 – 0.80	Alta
0.81 – 1.00	Muy alta

Fuente: Adaptado de (Celina y Campo, 2005)

Tabla 14*Prueba de fiabilidad de los instrumentos*

Variables	Alfa de Cronbach	N de elementos
Gestión tributaria	,872	15
Prescripción del Impuesto Predial	,917	15
Global	,944	30

Nota: Software estadístico SPSS

En la Tabla 14 se evidencia que la variable “Gestión tributaria” obtuvo un coeficiente de 0,872, de igual manera, la variable “Prescripción del Impuesto Predial” alcanzó un valor de 0,917, esto indica que los cuestionarios tienen una confiabilidad muy alta. Asimismo, el análisis global de los 30 ítems arrojó un coeficiente de 0,944, confirmando el grado de confiabilidad muy alto de los cuestionarios.

4.7 Técnicas de análisis e interpretación de la información

Las técnicas de análisis e interpretación de la información adoptadas en esta investigación responden al tipo de estudio, a la naturaleza de las variables y al enfoque metodológico. En ese sentido, se utilizó técnicas de la estadística descriptiva e inferencial, tal como se detalla a continuación.

Análisis descriptivo:

- Se empleó la estadística descriptiva para caracterizar las variables “Gestión tributaria” y “Prescripción del Impuesto Predial”, junto con sus respectivas dimensiones.
- Se utilizaron medidas de posición, tendencia y dispersión como valores máximos y mínimos, la media o promedio, el rango.

- Los resultados se organizaron en tablas de frecuencia y se representaron mediante figuras estadísticas que facilitaron su interpretación.

Análisis inferencial:

- Considerando que el objetivo central de la investigación fue establecer la relación entre la Gestión tributaria y la Prescripción del Impuesto Predial, se aplicaron pruebas estadísticas de correlación.
- Previamente, se realizaron pruebas de normalidad para identificar el tipo de distribución de los datos, lo que permitió seleccionar las pruebas de correlación más adecuadas.
- Se adoptó un nivel de significancia del 5% para la interpretación de los resultados estadísticos.
- Los hallazgos obtenidos se presentaron en tablas que resumen los valores estadísticos y permiten contrastar las hipótesis planteadas.

4.8 Técnica para demostrar la veracidad o falsedad de las hipótesis planteadas

Para la contrastación de las hipótesis se recurrió a diversas técnicas de la estadística inferencial, entre ellas:

1. Significancia estadística

Para contrastar las hipótesis correlacionales de la investigación, resulta indispensable establecer el nivel de significancia o margen de error que permitirá aceptar o rechazar las hipótesis. En este sentido, Triola (2018) sostiene que el nivel de significancia (α) en una prueba de hipótesis constituye el umbral de probabilidad que determina si la evidencia muestral es lo suficientemente sólida para rechazar la hipótesis nula, representando además la probabilidad de incurrir en el error de rechazarla siendo verdadera. Una buena práctica consiste en definir previamente este nivel y calcular el valor p antes de recolectar los datos muestrales. Asimismo, Hernández et al. (2014) señala que, en las ciencias sociales, el nivel de significancia más empleado es 0.05, lo que implica que el investigador cuenta con un 95% de confianza en la generalización de los resultados y un 5% de margen de error.

En ese contexto, para la presente investigación se determinó un nivel de significancia de 5% (0.05).

2. Prueba de normalidad

Una vez definido el nivel de significancia, corresponde aplicar la prueba de normalidad con el propósito de identificar el tipo de distribución de las variables y, en función de ello, seleccionar la prueba estadística adecuada para contrastar las hipótesis de investigación, Según Rivera et al. (2023) la prueba de normalidad permite verificar si los datos se ajustan a una distribución normal. La aplicación de esta prueba resulta fundamental, ya que define si corresponde utilizar pruebas paramétricas o no paramétricas en el análisis de datos. Entre los métodos más empleados destacan las

pruebas de Kolmogórov-Smirnov y Shapiro-Wilk, cuya elección depende del tamaño muestral: Kolmogórov-Smirnov para muestras mayores a 50 y Shapiro-Wilk para muestras de 50 o menos elementos.

En la presente investigación, los pasos para la prueba de normalidad son los siguientes:

Paso 1. Plantear hipótesis:

H_0 : La distribución es normal.

H_a : La distribución no es normal.

Paso 2. Definir el nivel de significancia:

Se estableció $\alpha = 0.05$

Paso 3. Seleccionar la estadística de prueba:

Dado que la muestra está compuesta por 22 elementos, se aplicó la prueba de Shapiro-Wilk.

Paso 4. Establecer la regla de decisión:

Si $Sig. > 0.05$, se acepta la H_0 .

Si $Sig. \leq 0.05$, se acepta la H_a .

3. Prueba de correlación

Luego de identificar el tipo de distribución de las variables, corresponde seleccionar la prueba estadística adecuada para evaluar la relación entre ellas, ya sea la paramétrica r de Pearson o la no paramétrica Rho de Spearman. En este sentido, Roy-García et al. (2019) explican que el coeficiente de correlación r de Pearson se utiliza

para medir la intensidad y dirección de la relación entre dos variables cuantitativas con distribución normal. En contraste, Martínez et al. (2009) sostienen que el coeficiente de correlación Rho de Spearman resulta apropiado cuando las variables no siguen una distribución normal.

En este contexto, la Tabla 15 resume los criterios aplicados para la determinación de la prueba de correlación más adecuada, de acuerdo con el tipo de distribución de las variables.

Tabla 15

Determinación de la prueba estadística para contrastar hipótesis

Shapiro-Wilk	Tipo de distribución	Prueba para contrastar hipótesis
Si Sig. > 0.05	Distribución normal	Paramétrica = r de Pearson
Si Sig. ≤ 0.05	Distribución no normal	No paramétrica = Rho de Spearman

Nota: Elaboración propia

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1 Procesamiento, análisis e interpretación de resultados

La recolección de información se llevó a cabo mediante la aplicación de un cuestionario a los 22 colaboradores de la Municipalidad Distrital de Chinchero. Para ello, en primer lugar, se solicitó al gerente municipal la autorización correspondiente, tanto para la ejecución del estudio como para la aplicación del instrumento a los participantes que conformaron la muestra. Posteriormente, en coordinación con la gerencia, se establecieron los días y horarios de aplicación, con el objetivo de no interferir en el desarrollo de las funciones laborales de los colaboradores.

Antes de iniciar el levantamiento de datos, la investigadora sostuvo reuniones individuales con cada participante, a fin de explicar los objetivos de la investigación, el propósito del cuestionario y la relevancia de brindar respuestas objetivas e imparciales. La aplicación del instrumento se realizó de manera individual en los horarios programados, asegurando un ambiente adecuado para la reflexión y la confiabilidad de las respuestas.

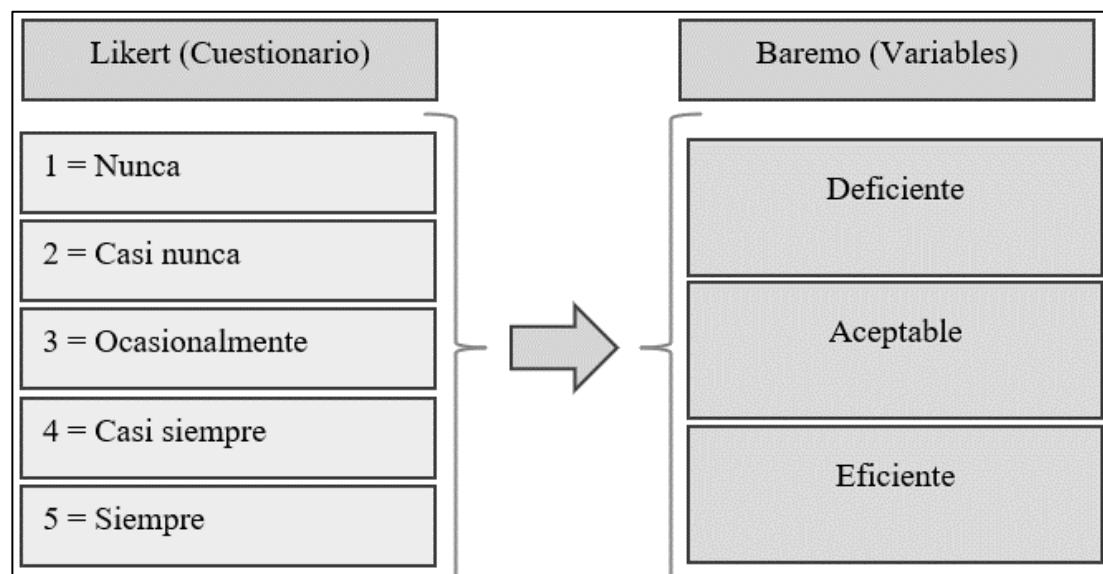
Durante el proceso, se identificó como principal dificultad la desconfianza inicial de algunos colaboradores respecto al uso de la información obtenida. Para superar este inconveniente, se garantizó la confidencialidad absoluta de los datos, el anonimato de los participantes y la utilización exclusiva de la información con fines académicos. Estas aclaraciones contribuyeron a disipar dudas y asegurar la participación plena de la muestra.

5.2 Análisis descriptivo

Con el propósito de analizar y describir el comportamiento de las variables y sus respectivas dimensiones, la información obtenida a través del cuestionario, valorado mediante una escala de Likert de cinco niveles, fue sometida a un proceso de baremación. Este procedimiento permitió transformar los puntajes en categorías interpretativas que facilitan la evaluación y comprensión de los resultados. Tal como se presenta en la Figura 4, el baremo fue estructurado en tres niveles de valoración: “Deficiente”, “Aceptable” y “Eficiente”, lo que posibilita identificar de manera más precisa el nivel de desempeño asociado a cada variable y sus dimensiones, garantizando así una interpretación más clara, sistemática y coherente de los datos recopilados.

Figura 4

De Likert para cuestionario a Baremo para variables



Nota: Elaboración propia

El baremo según Sánchez et al. (2018), “es una norma cuantitativa que se establece después de un proceso de investigación denominado estandarización o normalización de un instrumento. Puede ser expresado en puntuación ponderada tipo escala percentil, típica, estanine u otro criterio que adopte el investigador” (p. 23). Al respecto, Montañez y Palma (2023) sostienen que el baremo basado en puntajes equidistantes consiste en asignar valores a las respuestas de un cuestionario con ítems politómicos en escala Likert, bajo el supuesto de que los intervalos entre cada categoría de respuesta son iguales. En otras palabras, se asume que la distancia entre una opción y la siguiente posee la misma magnitud en términos de medición.

Basado en este método se elaboró el baremo presentado en la Tabla 16.

Tabla 16*Baremo para variables y dimensiones*

Variables / Dimensiones	Ítems	Máx.	Mín.	Rango	Amplitud	Baremo		
						Deficiente	Aceptable	Eficiente
V1 Gestión tributaria	15	75	15	61	20	[15 - 34]	[35 - 54]	[55 - 75]
D1.1 Facultad de recaudación	3	15	3	13	4	[3 - 6]	[7 - 10]	[11 - 15]
D1.2 Facultad de determinación	4	20	4	17	6	[4 - 9]	[10 - 15]	[16 - 20]
D1.3 Facultad de fiscalización	4	20	4	17	6	[4 - 9]	[10 - 15]	[16 - 20]
D1.4 Facultad sancionadora	4	20	4	17	6	[4 - 9]	[10 - 15]	[16 - 20]
V2 Prescripción del Impuesto Predial	15	75	15	61	20	[15 - 34]	[35 - 54]	[55 - 75]
D2.1 Interrupción de la prescripción	9	45	9	37	12	[9 - 20]	[21 - 32]	[33 - 45]
D2.2 Suspensión de la prescripción	6	30	6	25	8	[6 - 13]	[14 - 21]	[22 - 30]

Nota: Elaboración propia

5.2.1 Descripción de la variable 1 “Gestión tributaria”

Tabla 17

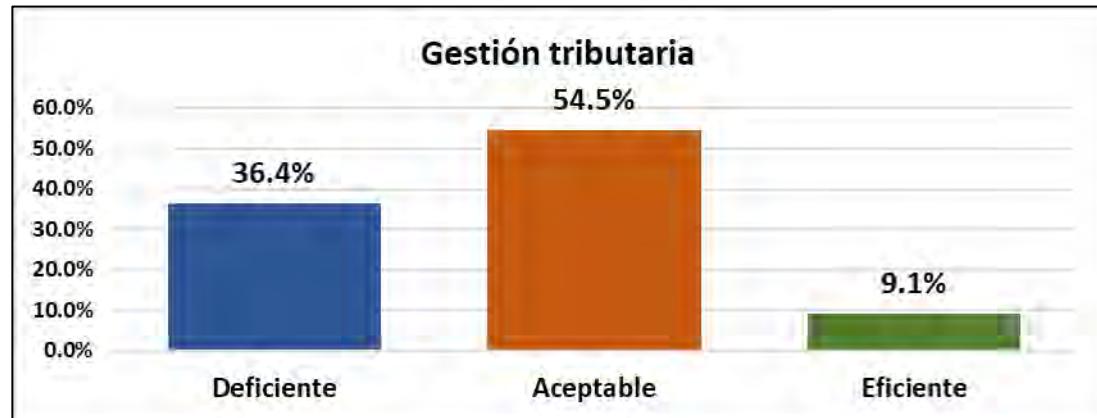
Descripción de la variable 1 “Gestión tributaria”

Valoración	Baremo	f _i	h _i	H _i
Deficiente	[15 - 34]	8	36.4%	36.4%
Aceptable	[35 - 54]	12	54.5%	90.9%
Eficiente	[55 - 75]	2	9.1%	100.0%
Total			22	100.0%

Nota: Software estadístico SPSS

Figura 5

Descripción de la variable 1 “Gestión tributaria”



Nota: Software estadístico SPSS

En la Tabla 17 y Figura 5 se parecía que, la variable “Gestión tributaria” fue valorada por el 54.5% de los encuestados como “Aceptable”, el 36.4% la califica como “Deficiente”; mientras que, solo el 9.1% consideró “Eficiente”.

En conjunto, los resultados revelan que el 90.9% de los colaboradores ubica la gestión tributaria entre los niveles “Deficiente” y “Aceptable”, lo que pone de manifiesto la presencia de limitaciones relevantes que obstaculizan el logro de un desempeño plenamente eficiente.

5.2.2 Descripción de la dimensión 1.1 “Gestión de recaudación”

Tabla 18

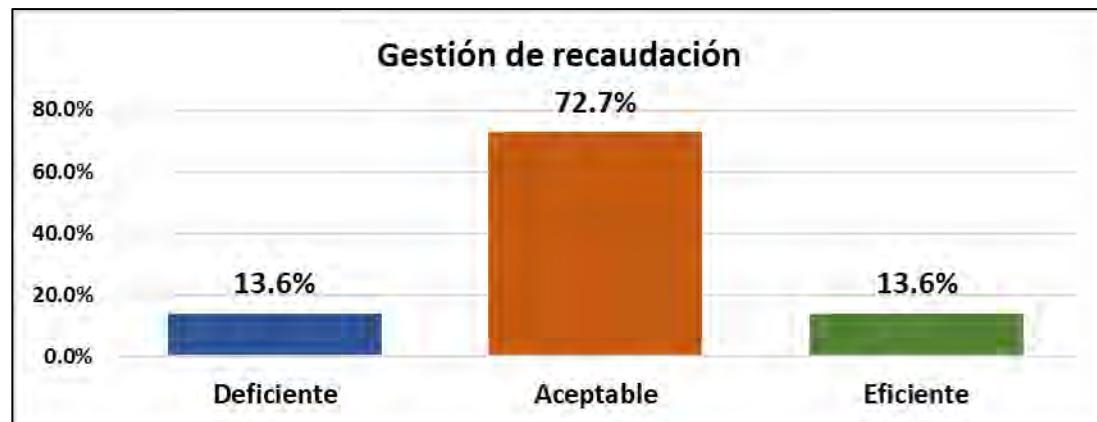
Descripción de la dimensión 1.1 “Gestión de recaudación”

Valoración	Baremo	fi	hi	Hi
Deficiente	[3 - 6]	3	13.6%	13.6%
Aceptable	[7 - 10]	16	72.7%	86.4%
Eficiente	[11 - 15]	3	13.6%	100.0%
Total		22	100.0%	

Nota: Software estadístico SPSS

Figura 6

Descripción de la dimensión 1.1 “Gestión de recaudación”



Nota: Software estadístico SPSS

En la Tabla 18 y la Figura 6 se aprecia que la dimensión “Gestión de recaudación” fue valorada por el 72.7% de los encuestados como “Aceptable”, el 13.6% calificó como “Deficiente”; de igual manera, el 13.6% la consideró “Eficiente”.

Estos resultados evidencian que, la tendencia predominante intermedia, la baja proporción de percepciones positivas y la presencia de opiniones críticas sugieren que la gestión de recaudación aún enfrenta retos significativos en términos de eficiencia.

5.2.3 Descripción de la dimensión 1.2 “Gestión de determinación”

Tabla 19

Descripción de la dimensión 1.2 “Gestión de determinación”

Valoración	Baremo	fi	hi	Hi
Deficiente	[4 - 9]	9	40.9%	40.9%
Aceptable	[10 - 15]	11	50.0%	90.9%
Eficiente	[16 - 20]	2	9.1%	100.0%
Total		22	100.0%	

Nota: Software estadístico SPSS

Figura 7

Descripción de la dimensión 1.2 “Gestión de determinación”



Nota: Software estadístico SPSS

En la Tabla 19 y la Figura 7 se observa que la dimensión “Gestión de determinación” fue valorada como “Aceptable” por el 50.0% de los encuestados, un 40.9% la calificó como “Deficiente”, y solo un 9.1% valoró como “Eficiente”.

Los resultados evidencian que la gestión de determinación es crítica dentro de la gestión tributaria, el bajo nivel de eficiencia revela la necesidad de identificar las principales deficiencias y aplicar estrategias de mejora que fortalezcan su desempeño.

5.2.4 Descripción de la dimensión 1.3 “Gestión de fiscalización”

Tabla 20

Descripción de la dimensión 1.3 “Gestión de fiscalización”

Valoración	Baremo	fi	hi	Hi
Deficiente	[4 - 9]	10	45.5%	45.5%
Aceptable	[10 - 15]	10	45.5%	90.9%
Eficiente	[16 - 20]	2	9.1%	100.0%
Total		22	100.0%	

Nota: Software estadístico SPSS

Figura 8

Descripción de la dimensión 1.3 “Gestión de fiscalización”



Nota: Software estadístico SPSS

En la Tabla 20 y la Figura 8 se aprecia que la dimensión “Gestión de fiscalización” fue calificada por el 45.5% de los encuestados como “Aceptable”, otro 45.5% la consideró “Deficiente”, y únicamente el 9.1% la evaluó como “Eficiente”.

Este escenario refleja que la fiscalización tributaria no se lleva a cabo de forma sólida y confiable, ya que más del 90% la valora entre “Deficiente” y “Aceptable”, esto pone en evidencia limitaciones en su aplicación que requieren ser corregidas.

5.2.5 Descripción de la dimensión 1.4 “Gestión sancionadora”

Tabla 21

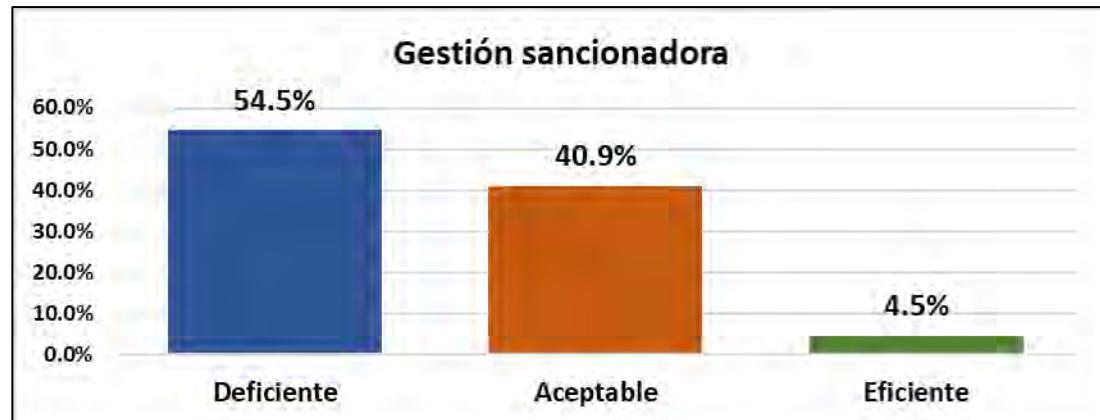
Descripción de la dimensión 1.4 “Gestión sancionadora”

Valoración	Baremo	fi	hi	Hi
Deficiente	[4 - 9]	12	54.5%	54.5%
Aceptable	[10 - 15]	9	41.0%	95.5%
Eficiente	[16 - 20]	1	4.5%	100.1%
Total		22	100.0%	

Nota: Software estadístico SPSS

Figura 9

Descripción de la dimensión 1.4 “Gestión sancionadora”



Nota: Software estadístico SPSS

En la Tabla 21 y la Figura 9 se aprecia que la dimensión “Gestión sancionadora” fue considerada por el 54.5% de los encuestados como “Deficiente”, el 40.9% la consideró “Aceptable” y apenas el 4.5% la calificó como “Eficiente”.

Estos resultados muestran un bajo nivel de eficiencia en la aplicación de las sanciones, con una mayoría que cuestiona su efectividad. Estas debilidades afectan el cumplimiento tributario y la credibilidad institucional.

5.2.6 Descripción de la variable 2 “Prescripción del Impuesto Predial”

Tabla 22

Descripción de la variable 2 “Prescripción del Impuesto Predial”

Valoración	Baremo	fi	hi	Hi
Deficiente	[15 - 34]	15	68.2%	68.2%
Aceptable	[35 - 54]	6	27.3%	95.5%
Eficiente	[55 - 75]	1	4.5%	100.0%
Total		22	100.0%	

Nota: Software estadístico SPSS

Figura 10

Descripción de la variable 2 “Prescripción del Impuesto Predial”



Nota: Software estadístico SPSS

En la Tabla 22 y la Figura 10 se aprecia que la variable “Prescripción del Impuesto Predial” fue calificada como “Deficiente” por el 68.2% de los encuestados, el 27.3% la evaluó como “Aceptable” y solo el 4.5% la valoró como “Eficiente”.

El predominio de percepciones negativas evidencia una debilidad en la gestión para evitar la prescripción del impuesto predial, lo que afecta las finanzas municipales y fomenta la morosidad de los contribuyentes.

5.2.7 Descripción de la dimensión 2.1 “Interrupción de la prescripción”

Tabla 23

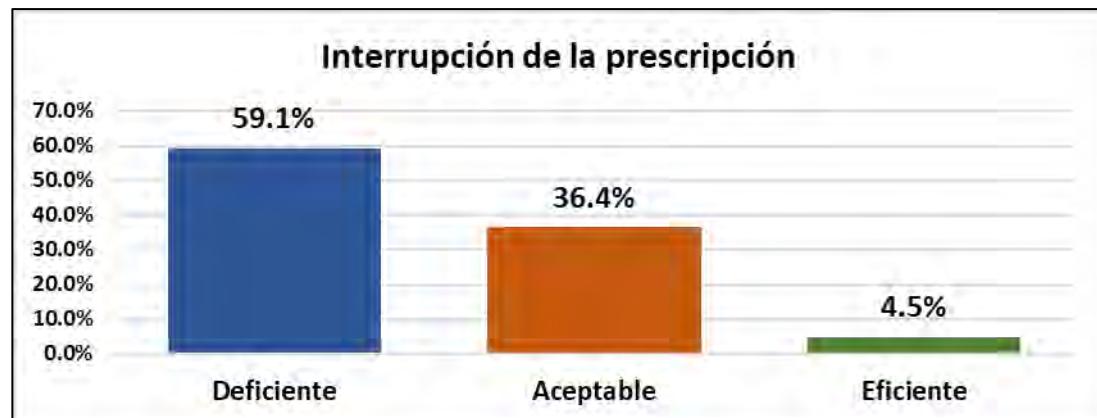
Descripción de la dimensión 2.1 “Interrupción de la prescripción”

Valoración	Baremo	fi	hi	Hi
Deficiente	[9 - 20]	13	59.1%	59.1%
Aceptable	[21 - 32]	8	36.4%	95.5%
Eficiente	[33 - 45]	1	4.5%	100.0%
Total		22	100.0%	

Nota: Software estadístico SPSS

Figura 11

Descripción de la dimensión 2.1 “Interrupción de la prescripción”



Nota: Software estadístico SPSS

En la Tabla 23 y la Figura 11 se aprecia que la dimensión “Interrupción de la prescripción” fue valorada como “Deficiente” por el 59.1% de los encuestados, el 36.4% la consideró “Aceptable” y únicamente el 4.5% la percibió como “Eficiente”.

Los resultados evidencian deficiencias en la interrupción de la prescripción, lo que exige fortalecer la capacidad técnica e institucional para asegurar su ejecución eficaz y oportuna.

5.2.7 Descripción de la dimensión 2.2 “Suspensión de la prescripción”

Tabla 24

Descripción de la dimensión 2.2 “Suspensión de la prescripción”

Valoración	Baremo	fi	hi	Hi
Deficiente	[6 - 13]	15	68.2%	68.2%
Aceptable	[14 - 21]	5	22.7%	90.9%
Eficiente	[22 - 30]	2	9.1%	100.0%
Total		22	100.0%	

Nota: Software estadístico SPSS

Figura 12

Descripción de la dimensión 2.2 “Suspensión de la prescripción”



Nota: Software estadístico SPSS

En la Tabla 24 y la Figura 12 se aprecia que, el 68.2% de los encuestados valoró la dimensión “Suspensión de la prescripción” como “Deficiente”, el 22.7% la consideró “Aceptable” y solo el 9.1% la evaluó como “Eficiente”.

Las percepciones desfavorables evidencian deficiencias en la suspensión de la prescripción, reflejando un uso ineficiente de los recursos administrativos y herramientas legales por parte de la administración.

5.3 Prueba de hipótesis

La prueba de hipótesis se realizó mediante la estadística inferencial utilizando el sistema estadístico SPSS. Para ello, en primer lugar, se realizó la prueba de normalidad con el coeficiente Shapiro-Wilk cuyos resultados se muestran en la Tabla 25. Posteriormente, se determinó la prueba estadística para contrastar las hipótesis.

Tabla 25

Prueba de normalidad con Shapiro-Wilk

Shapiro-Wilk			
	Estadístico	gl	Sig.
V1. Gestión tributaria	,960	22	,489
V2. Prescripción del Impuesto Predial	,910	22	,047

Nota: Software estadístico SPSS

En la Tabla 25 se aprecia que el valor Sig. de la variable “Gestión tributaria” es 0.489 mayor que 0.05, lo que indica que esta variable presenta una distribución normal, en cambio, el valor Sig. de la variable “Prescripción del Impuesto Predial” es igual a 0.047 menor que 0.05, esto indica que la distribución de esta variable no es normal. Por lo tanto, las hipótesis fueron contrastadas con la prueba no paramétrica Rho de Spearman.

Según Restrepo y González (2007), el coeficiente de correlación mide el grado de relación o asociación existente entre dos variables. Sin embargo, es importante no confundir correlación con causalidad, pues, aunque ambos conceptos guardan cierta semejanza formal, no son equivalentes. En este sentido, puede existir una alta

correlación entre dos fenómenos sin que ello implique necesariamente una relación de causa y efecto. Cabe precisar que el coeficiente de correlación toma valores en el rango ($-1 \leq \rho \leq 1$).

En este contexto, al aplicar la prueba de correlación Rho de Spearman se deben considerar dos elementos fundamentales:

Primero: Valor p (Sig.) permite aceptar o rechazar la H_0 de correlación:

H_0 : No existe correlación

H_a : Si existe correlación

La interpretación se resume en la Tabla 26.

Tabla 26

Interpretación del valor p de la prueba de correlación Rho de Spearman

Valor p	Interpretación	Conclusión
Si $p > 0.05$	Se acepta la H_0	No hay relación entre las variables
Si $p < 0.05$	Se rechaza la H_0	Si hay relación entre las variables

Nota: Adaptado de (Restrepo y González, 2007)

Segundo: Coeficiente Rho indica tanto la dirección como la intensidad de la relación, y su interpretación se realiza en función de los rangos de correlación propuestos por Hernández et al. (2014), los cuales se presentan en la Tabla 27.

Tabla 27

Tipo de correlación con Rho de Spearman

Rango	Tipo de Relación
-0.91 a -1.00	“Relación negativa perfecta”
-0.76 a -0.90	“Relación negativa muy fuerte”
-0.51 a -0.75	“Relación negativa considerable”
-0.11 a -0.50	“Relación negativa media”
-0.01 a -0.10	“Relación negativa débil”
0.00	“No existe Relación”
+0.01 a +0.10	“Relación positiva débil”
+0.11 a +0.50	“Relación positiva media”
+0.51 a +0.75	“Relación positiva considerable”
+0.76 a +0.90	“Relación positiva muy fuerte”
+0.91 a +1.00	“Relación positiva perfecta”

Nota: Adaptado de (Hernández et al., 2014)

5.3.1 Prueba de hipótesis general

H_0	No existe una relación directa entre la Gestión tributaria y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.
H_a	Existe una relación directa entre la Gestión tributaria y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

Tabla 28

Prueba de correlación entre las variables 1 “Gestión tributaria” y 2 “Prescripción del Impuesto Predial”

		V1 Gestión tributaria	V2 Prescripción del Impuesto Predial
Rho de Spearman	V1 Gestión tributaria	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
	N		22
Rho de Spearman	V2 Prescripción del Impuesto Predial	Coeficiente de correlación	,798**
		Sig. (bilateral)	,000
	N		22

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Software estadístico SPSS

En la Tabla 28 se observa:

$p = 0.000 < 0.05 \rightarrow$ se rechaza la H_0 y acepta la H_a (si existe relación)

Rho = 0.798 \rightarrow Relación positiva muy fuerte

Por lo tanto, se concluye que existe una relación positiva muy fuerte entre las variables “Gestión tributaria” y “Prescripción del Impuesto Predial”.

5.3.2 Prueba de hipótesis específica 1

H_o	No existe una relación directa entre la Gestión de recaudación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.
H_a	Existe una relación directa entre la Gestión de recaudación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

Tabla 29

Prueba de correlación entre dimensión 1.1 “Gestión de recaudación” y variable 2 “Prescripción del Impuesto Predial”

		D1.1 Gestión de recaudación	V2 Prescripción del Impuesto Predial
Rho de Spearman	D1.1 Gestión de recaudación	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,540**
		N	,009
Rho de Spearman	V2 Prescripción del Impuesto Predial	Coeficiente de correlación	,22
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	,22

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Software estadístico SPSS

En la Tabla 29 se observa:

$p = 0.009 < 0.05 \rightarrow$ se rechaza la H_o y acepta la H_a (si existe relación)

Rho = 0.540 \rightarrow Relación positiva considerable

Por lo tanto, se concluye que existe una relación positiva considerable entre la dimensión “Gestión de recaudación” y la variable “Prescripción del Impuesto Predial”.

5.3.3 Prueba de hipótesis específica 2

H_o	No existe una relación directa entre la Gestión de determinación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.
H_a	Existe una relación directa entre la Gestión de determinación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

Tabla 30

Prueba de correlación entre dimensión 1.2 Gestión de determinación y variable 2 Prescripción del Impuesto Predial

		D1.2 Gestión de determinación	V2 Prescripción del Impuesto Predial
Rho de Spearman	D1.2 Gestión de determinación	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,755**
	N		,000
V2 Prescripción del Impuesto Predial		Coeficiente de correlación	22
		Sig. (bilateral)	22
	N		22

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Software estadístico SPSS

En la Tabla 30 se observa:

$p = 0.000 < 0.05 \rightarrow$ se rechaza la H_o y acepta la H_a (si existe relación)

Rho = 0.755 \rightarrow Relación positiva considerable

Por lo tanto, se concluye que existe una relación positiva considerable entre la dimensión “Gestión de determinación” y la variable “Prescripción del Impuesto Predial”

5.3.4 Prueba de hipótesis específica 3

H_o	No existe una relación directa entre la Gestión de fiscalización y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.
H_a	Existe una relación directa entre la Gestión de fiscalización y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

Tabla 31

Prueba de correlación entre dimensión 1.3 Gestión de fiscalización y variable 2 Prescripción del Impuesto Predial

		D1.3 Gestión de fiscalización	V2 Prescripción del Impuesto Predial
Rho de Spearman	D1.3 Gestión de fiscalización	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,784**
	N	22	,000
V2 Prescripción del Impuesto Predial		Coeficiente de correlación	22
		Sig. (bilateral)	22
	N	,784**	1,000

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Software estadístico SPSS

En la Tabla 31 se observa:

$p = 0.000 < 0.05 \rightarrow$ se rechaza la H_o y acepta la H_a (si existe relación)

Rho = 0.784 \rightarrow Relación positiva muy fuerte

Por lo tanto, se concluye que existe una relación positiva muy fuerte entre la dimensión “Gestión de fiscalización” y la variable “Prescripción del Impuesto Predial”.

5.3.5 Prueba de hipótesis específica 4

H_o	No existe una relación directa entre la Gestión sancionadora y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.
H_a	Existe una relación directa entre la Gestión sancionadora y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

Tabla 32

Prueba de correlación entre dimensión 1.4 Gestión sancionadora y variable 2

Prescripción del Impuesto Predial

		D1.4 Gestión sancionadora	V2 Prescripción del Impuesto Predial
Rho de Spearman	D1.4 Gestión sancionadora	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,638**
		N	,001
V2 Prescripción del Impuesto Predial		Coeficiente de correlación	22
		Sig. (bilateral)	22
		N	22

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Software estadístico SPSS

En la Tabla 31 se observa:

$p = 0.001 < 0.05 \rightarrow$ se rechaza la H_o y acepta la H_a (si existe relación)

Rho = 0.638 \rightarrow Relación positiva considerable

Por lo tanto, se concluye que existe una relación positiva considerable entre la dimensión “Gestión sancionadora” y la variable “Prescripción del Impuesto Predial”.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En relación con el objetivo general, los resultados descriptivos evidencian que la variable “Gestión tributaria” fue considerada “Aceptable” por el 54.5% de los encuestados, “Deficiente” por el 36.4% y solo un 9.1% la calificó como “Eficiente”. En cuanto a la variable “Prescripción del Impuesto Predial”, el 68.2% la evaluó como “Deficiente”, el 27.3% como “Aceptable” y apenas el 4.5% como “Eficiente”. Asimismo, la prueba de correlación Rho de Spearman ($p = 0.000$ y $\rho = 0.798$) reveló una relación positiva muy fuerte entre ambas variables, lo que evidencia que las limitaciones en la gestión tributaria están estrechamente vinculadas con el incremento de la prescripción de este impuesto.

Estos resultados evidencian que una gestión tributaria deficiente no solo limita la eficacia de la recaudación, sino que también genera un escenario propicio para la prescripción de las deudas tributarias. En esta línea, Romero (2018) sostiene que la prescripción beneficia a los contribuyentes incumplidos y perjudica a la administración, debido a las debilidades en la gestión de cobranza. De manera complementaria, Maldonado (2020) explica que este fenómeno se origina por la inactividad de la AT dentro de los plazos legales, sustentándose en el principio de seguridad jurídica que otorga certeza a los contribuyentes respecto a la extinción de sus obligaciones.

Asimismo, los resultados de alinean con Pacori (2016) quien advierte que la falta de interés de la administración en ejecutar acciones de cobro y fiscalización

repercute negativamente en la recaudación, debilitando con ello las finanzas municipales. Además, con Ventura y Cancha (2020) cuando concluyen que las municipalidades arrastran serias deficiencias en la gestión tributaria, principalmente por la ausencia de un padrón actualizado de contribuyentes y la ineficacia en el proceso de cobranza coactiva, lo que crea condiciones que permiten a los deudores recurrir a la prescripción como mecanismo para extinguir sus obligaciones pendientes.

En relación con el primer objetivo específico, los resultados descriptivos muestran que la gestión de recaudación fue percibida mayoritariamente como aceptable, mientras que la prescripción del Impuesto Predial recibió una valoración principalmente deficiente. Por otra parte, la prueba de correlación Rho de Spearman ($p = 0.009$ y $\text{Rho} = 0.540$) confirmó una relación positiva considerable, lo que indica que una recaudación ineficaz incrementa las posibilidades de que los contribuyentes morosos se beneficien de la prescripción

Estos hallazgos se relacionan con lo señalado por Pacori (2016), quien afirma que la ausencia de políticas de recaudación reduce la captación de ingresos y favorece la prescripción tributaria. Del mismo modo, coinciden con Ventura y Cancha (2020), quienes advierten que gran parte de los contribuyentes incumple sus obligaciones debido a la falta de adecuada difusión sobre plazos, lugares y procedimientos de declaración, lo que genera un contexto favorable para que la prescripción sea utilizada como salida por los deudores.

Por otra parte, En relación con el segundo objetivo específico, los resultados muestran que la gestión de determinación fue calificada en su mayoría como aceptable,

aunque una proporción considerable la percibió como deficiente. En contraste, la prescripción del Impuesto Predial recibió una valoración predominantemente deficiente. Además, la prueba de correlación Rho de Spearman ($p = 0.000$ y $\text{Rho} = 0.755$) confirmó la existencia de una correlación positiva considerable, lo que indica que las debilidades en la gestión de determinación están directamente asociadas con una administración ineficaz de la prescripción del tributo.

Estos resultados son relevantes porque la determinación, al ser la fase inicial de la recaudación, no debería presentar deficiencias, ya que estas facilitan la evasión de obligaciones y el uso de la prescripción para extinguir deudas. En concordancia, Ventura y Cancha (2020) señalan que muchos contribuyentes incumplen sus tributos por desconocer el procedimiento de determinación y por la falta de orientación de la AT.

En relación con el tercer objetivo específico, los resultados descriptivos muestran que la gestión de fiscalización fue percibida en igual medida como aceptable y deficiente, mientras que la prescripción del Impuesto Predial obtuvo una valoración mayoritariamente deficiente. Asimismo, la prueba de correlación Rho de Spearman ($p = 0.000$ y $\text{Rho} = 0.784$) evidenció una relación positiva muy fuerte, lo que indica que las falencias en la fiscalización se asocian directamente con una gestión ineficiente de la prescripción.

Este resultado concuerda con lo señalado por Pacori (2016), quien advierte que la falta de control y fiscalización afecta negativamente la recaudación, al permitir que

los contribuyentes morosos recurran a la prescripción para extinguir sus deudas, debilitando así la sostenibilidad de los ingresos municipales.

Finalmente, en relación con el cuarto objetivo específico, los resultados descriptivos muestran que la gestión sancionadora fue percibida principalmente como deficiente, al igual que la prescripción del Impuesto Predial. Por otra parte, la prueba de correlación Rho de Spearman ($p = 0.001$ y $\text{Rho} = 0.638$) confirmó una relación positiva moderada, esto indica que la inefficiencia en la gestión sancionadora contribuye directamente a la prescripción del tributo.

Este hallazgo coincide con lo expuesto por Pacori (2016), quien señala que la falta de disposición de la administración para sancionar a los contribuyentes impacta negativamente en la recaudación, al fomentar la prescripción. Sin embargo, difiere de lo planteado por Romero (2018), quien sostiene que la mayoría de los contribuyentes sí son sancionados con multas e intereses por incumplir sus obligaciones tributarias.

CONCLUSIONES

Primera. Los resultados del análisis descriptivo muestran que la variable “Gestión tributaria” fue considerada como deficiente por el 36.4% de los encuestados, aceptable por el 54.5% y eficiente por el 9.1%. En cuanto a la variable “Prescripción del Impuesto Predial”, el 68.2% la calificó como deficiente, el 27.3% como aceptable y solo el 4.5% como eficiente. Estos resultados reflejan que ambas variables presentan debilidades en la municipalidad, siendo más crítica la situación de la prescripción del impuesto. Por otro lado, la prueba de correlación Rho de Spearman, donde $p = 0.000$ y $\text{Rho} = 0.798$, lleva a concluir que: Existe una relación positiva muy fuerte entre la Gestión tributaria y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

Segunda. El análisis descriptivo muestra que la dimensión “Gestión de recaudación” fue considerada aceptable por el 72.7% de los encuestados, mientras que el 13.6% la calificó como deficiente y otro 13.6% como eficiente. Estos resultados evidencian que la gestión recaudatoria se desarrolla de manera regular; sin embargo, esta percepción contrasta con la valoración predominantemente negativa que recibe la prescripción del impuesto. Asimismo. la prueba de correlación Rho de Spearman, donde $p = 0.009$ y $\text{Rho} = 0.540$, posibilita concluir que: Existe una relación positiva considerable entre la Gestión de recaudación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

Tercera. El análisis descriptivo evidencia que la dimensión “Gestión de determinación” fue considerada aceptable por el 50.0% de los encuestados, mientras que el 40.9% la calificó como deficiente y solo el 9.1% como eficiente. Estos resultados reflejan que la gestión de determinación constituye un aspecto crítico dentro de la gestión tributaria. Por otro lado, la prueba de correlación Rho de Spearman, donde $p = 0.000$ y $Rho = 0.755$, posibilita concluir que: Existe una relación positiva considerable entre la Gestión de determinación y la prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

Cuarta. El análisis descriptivo evidencia que la dimensión “Gestión de fiscalización” fue calificada por el 45.5% de los encuestados como “Aceptable”, otro 45.5% la consideró “Deficiente”, y únicamente el 9.1% la evaluó como “Eficiente”. Este escenario refleja que la fiscalización tributaria no se lleva a cabo de forma sólida y confiable. Asimismo. la prueba de correlación Rho de Spearman, donde $p = 0.000$ y $Rho = 0.784$, permite concluir que: Existe una relación positiva muy fuerte entre la Gestión de fiscalización y la prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

Quinta. El análisis descriptivo evidencia que la dimensión “Gestión sancionadora” fue considerada por el 54.5% de los encuestados como “Deficiente”, el 40.9% la consideró “Aceptable” y apenas el 4.5% la calificó como “Eficiente”. Estos resultados muestran un bajo nivel de eficiencia en la aplicación de las sanciones. Asimismo. la prueba de correlación Rho de Spearman, donde $p = 0.001$ y $Rho = 0.638$, hace posible concluir

que: Existe una relación positiva considerable entre la Gestión sancionadora y la prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.

RECOMENDACIONES

Primera. Se recomienda al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chinchero: Fortalecer de manera integral la gestión tributaria, incorporando procedimientos estandarizados y mecanismos de control que garanticen una administración eficiente; implementar un sistema permanente de monitoreo y evaluación de los procesos tributarios, con el fin de identificar oportunamente las deficiencias que podrían generar la prescripción de deudas; promover programas de capacitación técnica dirigidos al personal del área de rentas y cobranzas, orientados al conocimiento actualizado de la normativa tributaria, los procedimientos de fiscalización y las estrategias de cobranza efectiva; y modernizar el catastro municipal y el sistema de registro de contribuyentes, incorporando herramientas tecnológicas que faciliten la actualización de la base imponible y contribuyan a reducir la evasión y morosidad tributaria.

Segunda. Se recomienda al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chinchero: Optimizar los mecanismos de recaudación tributaria del impuesto predial, promoviendo la diversificación de canales de pago accesibles y modernos, como el uso de billeteras electrónicas, banca móvil y plataformas virtuales; impulsar campañas de educación y sensibilización tributaria orientadas a fomentar el cumplimiento voluntario, destacando los beneficios del pago oportuno y los riesgos por incumplimiento; e implementar estrategias de cobranza preventiva y persuasiva, fortaleciendo la comunicación y el acercamiento con los contribuyentes antes de

recurrir a medidas coercitivas, esto con el fin reducir la acumulación de deudas y, en consecuencia, disminuir el riesgo de prescripción.

Tercera. Se recomienda al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chinchero: revisar y actualizar de manera periódica el catastro urbano y rústico, así como el padrón de contribuyentes, con el fin de garantizar la veracidad y actualidad de la información tributaria; establecer protocolos claros y uniformes para la verificación de las declaraciones juradas y la determinación de la base imponible y del impuesto predial, lo que permitirá agilizar la emisión de valores y reducir errores administrativos; e implementar procedimientos de control periódico para asegurar la transparencia y eficiencia en la determinación del impuesto.

Cuarta. Se recomienda al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chinchero: Fortalecer la unidad de fiscalización tributaria, dotándola de recursos humanos y tecnológicos; establecer programas de fiscalización basado en criterios de riesgo, priorizando a los contribuyentes con mayores niveles de morosidad o inconsistencias en sus declaraciones; y promover la coordinación interinstitucional con otras entidades públicas para el cruce de información y la detección de nuevos predios no declarados.

Quinta. Se recomienda al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chinchero: Aplicar sanciones de manera oportuna y proporcional, conforme a la normativa vigente, para disuadir conductas evasivas o morosas; fortalecer los procedimientos orientados a sancionar las infracciones tributarias y a realizar la cobranza coactiva, reduciendo los tiempos de tramitación y garantizando la actuación de acuerdo a ley; y establecer

mecanismos de seguimiento y control posterior a la imposición de sanciones, a fin de asegurar la recuperación efectiva de la deuda y evitar su prescripción.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguayo, J. M. (2010). Algunas Consideraciones en Torno a la Renuncia a la Prescripción en Materia Tributaria. *Derecho & Sociedad*, (35), 257-269.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13306>.
- Alink, M., & Kommer, V. V. (2011). *Manual de Administración Tributaria*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).
- Almonte, F. R., & Gómez, L. A. (2021). *Implementación de una comisión de castigo de deuda y los procedimientos de ejecución coactiva prescritos en la Municipalidad Provincial de Islay, 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/78309>.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación Introducción a la metodología científica (6.a ed.)*. Editorial Episteme.
- Arroyo, A. (2020). *Metodología de la investigación científica en la Ciencias Empresariales*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Bilbao, J. L., & Escobar, P. H. (2020). *Investigación y educación superior*. Lulu.Com.
- Blacio, R. (2012). El tributo en el Ecuador. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 61(255), 201-215.
<https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2011.255.30250>.
- Bravo, J. R. (2008). *Derecho tributario. Escritos y reflexiones*. Editorial Universidad del Rosario.
- Cabanellas, G. (1992). *La prescripción en materia tributaria*. Editorial la Ley.
- Celina, H., & Campo, A. (2005). Aproximación al uso del coeficiente alfa de cronbach. *Revista Colombiana de Psiquiatria*, 34(4), 572-580.
<https://www.redalyc.org/pdf/806/80634409.pdf>.

- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2015). *Modelo de Código Tributario del CIAT: Un enfoque en la experiencia Iberoamericana*. Cooperación Alemana (GIZ) - Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Chapi, C. P. (2002). *Tributos municipales*. Editorial Tinco S.A.
- Colao, P. Á. (2015). *Derecho tributario. Parte general*. Universidad Politécnica de Cartagena.
- Contreras, W. P. (2021). *La falta de normativa como problemática para determinar al adjudicatario judicial como sujeto pasivo del impuesto municipal a las transferencias onerosas para la prescripción de la deuda tributaria*. [Tesis de especialización, Universidad Andina Simón Bolívar].
<http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1371>.
- De la Garza, S. F. (2008). *Derecho financiero mexicano*. Editorial Porrúa.
- Decreto Legislativo N° 295. (25 de julio de 1984). *Código Civil*. Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (22 de junio de 2013). *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Normas Legales, 497747-497820. Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF. (15 de noviembre de 2004). *Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal*. Normal Legales, 280366-280377. Diario Oficial El Peruano.
- Dirección General del Tesoro Público. (2011). *Manual para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial en las municipalidades*. Ministerio de Economía y Finanzas - Proyecto USAID/Perú ProDescentralización.

- Dumay, A. (2011). Prescripción tributaria. *Revista de Estudios Tributarios*, (5), 227-240.
<https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/41138>.
- Durán, L., & Arbieto, H. M. (2019). La prescripción de la acción de la administración tributaria para exigir el cobro de la deuda tributaria: ¿es inconstitucional el Decreto Legislativo 1421? *THEMIS Revista De Derecho*, (76), 129–144.
<https://doi.org/10.18800/themis.201902.007>.
- Fernández, M., & Alarcón, M. (2012). Efectos de la interrupción establecida en el artículo 201 número 3º del Código Tributario en la prescripción tributaria. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 3(1), 189-206.
<https://repositoriodigital.uct.cl/handle/10925/984>.
- García, C. (2011). *Iniciación, interrupción y cómputo del plazo de prescripción de los tributos*. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A.
- González, J. L. (2000). Facultades de la administración tributaria en materia de determinación de tributos. *THEMIS Revista De Derecho*, (41), 14-28.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11648>.
- González, M. (2021). La prescripción tributaria como institución extintiva de fundamento múltiple. *Crónica Tributaria. Nueva Época*, 3(180),
<https://cronicatributaria.ief.es/ief/ct/index.php/cronica-tributaria/article/view/73>.
- Guevara, G. P., Verdesoto, A. E., & Castro, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción)-. *Recimundo*, 4(3), 163-173.
<https://doi.org/10.26820/recimundo>.

- Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. MacGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación (6^a. ed.)*. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Horna, M. G. (2022). *Guía para la gestión de cuenta del impuesto predial*. Ministerio de Economía y Finanzas / Banco Interamericano de Desarrollo – BID .
- Jarach, D. (1982). *El hecho imponible. Teoría general del derecho tributario sustantivo (3^a. ed.)*. Abeledo Perrot S.A.
- Jarach, D. (2013). *Finanzas públicas y derecho tributario (4^a. ed.)*. AbeledoPerrot S.A.
- Lara, J. (2024). La prescripción tributaria: Un ejercicio interpretativo de los artículos 43 y 44 del Código. *IUS ET VERITAS*, (69), 233-247.
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202402.013>.
- Maldonado, I. (2020). *La prescripción del derecho de la Administración Tributaria a comprobar, a liquidar y a exigir el pago de la deuda tributaria*. [Tesis de pregrado, Universidad de Valladolid].
<http://uvadoc.uva.es/handle/10324/41807>.
- Martínez, L. A. (2001). Suspensión e interrupción de la prescripción del derecho a liquidar la deuda tributaria. *Revista De Contabilidad Y Tributación. CEF*, (225), 3-56. <https://doi.org/10.51302/rcyt.2001.16651>.
- Martínez, R. M., Tuya, L. C., Martínez, M., Pérez, A., & Casanova, A. M. (2009). El coeficiente de correlación de los rangos de Spearman caracterización. *Revista*

Habanera de Ciencias Médicas, 8(2).

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180414044017>.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (2015). *Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial. Manual N° 4: Cobranza (2^a. ed.)*.

Dirección General de Presupuesto Público (DGPP-MEF), Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP – MEF), Programa Reforma del Estado orientada a la ciudadanía (Buena Gobernanza).

Montañez, J. R., & Palma, A. Y. (2023). Propuesta para la Elaboración de Baremos de un Instrumento en Trabajos de Investigación. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria*, 7(6), 7418-7436.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i6.9284.

Niño, V. (2011). *Metodología de la investigación. Diseño y Ejecución*. Ediciones de la U.

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis (4.ª ed.)*. Ediciones de la U.

Ospina, A. I. (2015). Sobre la prescripción de la acción de cobro: un asunto público que impacta a los particulares. *Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín*, 1-26. <http://hdl.handle.net/10819/3936>.

Pacori, H. E. (2016). *La prescripción y su incidencia en la recaudación de los ingresos tributarios en los gobiernos locales de la región de puno periodo 2013*. [Tesis de mestría, Universidad Nacional del Altiplano].
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/6299>.

Páramo, P. F. (2017). *La investigación en ciencias sociales. Técnicas de recolección de información*. Unversidad Piloto de Colombia.

- Puerta-Cuba, W. T. (2023). Gestión tributaria y recaudación del impuesto predial en las municipalidades distritales de la provincia de Rioja, Perú.
UNAAACIENCIA-PERÜ, . <https://doi.org/10.56926/unaaaciencia.v2i1.39>.
- Quezada, M. P. (2006). *Gestión tributaria*. Lom Ediciones.
- Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española. Madrid, España.
Obtenido de <https://dle.rae.es/>
- Restrepo, L. F., & González, J. (2007). De Pearson a Spearman. *Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias*, 20(2), 183-192.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-06902007000200010&lng=en&tlang=es.
- Rivera, O., Yangali, J. S., Rodríguez, J. L., & Ipanaqué, M. A. (2023). *Manual de procesamiento estadístico para la investigación con SPSS*. Universidad Privada Norbert Wiener S. A.
- Rodríguez, C., Breña, J. L., & Esenarro, D. (2021). *Las variables en la metodología de la investigación científica*. 3 Ciencias, Área de Innovación y Desarrollo,S.L.
- Rodríguez, M., & Mendivelso, F. (2018). Diseño de investigación de corte transversal. *Revista Médica Sanitas*, 21(3), 141-146.
doi:<http://dx.doi.org/10.26852/01234250.20>
- Romero, M. V. (2018). *Análisis de la prescripción de la acción de cobro como modo de extinción de la obligación tributaria en el Ecuador*. [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Machala].
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/12986>.

- Romero, R., Soria, M. E., Del Castillo, W., & Colmenares, Y. (2021). El Estudio del impuesto predial en gobiernos locales del Perú. *ECA Sinergia*, 12(3), 124-134. https://doi.org/10.33936/eca_sinergia.v12i3.3583.
- Romero, R., Soria, M. E., Del Castillo, W., & Colmenares, Y. (2021). Estudio del impuesto predial en gobiernos locales del Perú. *ECA Sinergia*, 12(3), 124-134. https://doi.org/10.33936/eca_sinergia.v12i3.3583.
- Rosembuj, T. (1989). *Elementos del derecho tributario II. El Fisco*. Promociones y Publicaciones Universitarias.
- Roy-García, I., Rivas-Ruiz, R., Pérez-Rodríguez,, M., & Palacios-Cruz, L. (2019). Correlación: no toda correlación implica causalidad. *Revista Alergia México*, 66(3), 354-360. <https://doi.org/10.29262/ram.v66i3.651>.
- Sánchez, H. H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
- Sanz-Palacios, J. A. (2003). Algunas consideraciones en materia de prescripción tributaria y penal. *Crónica Tributaria. Nueva Época*, 3(108), 169-188. <https://cronicatributaria.ief.es/ief/ct/index.php/cronica-tributaria/article/view/1724>.
- Solórzano, D. L. (2011). Cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf).
- Triola, M. F. (2018). *Estadística (12^a. ed.)*. Pearson Educación de México, S.A. de C.V.

- Valdivia, M. A. (2014). *Administración tributaria*. Universidad Peruana Unión.
- Vara, A. (2010). *Desde La Idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo*. Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos. Universidad de San Martín de Porres.
- Ventura, Y. J., & Cancha, D. (2020). *La recaudación del Impuesto al Patrimonio Vehicular y la oposición de la prescripción tributaria en la Municipalidad Provincial del Cusco, 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4103>.
- Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario (7^a. ed.)*. Ediciones Depalma.
- Vizcaíno, P. I., Cedeño, R. J., & Maldonado Palacios, I. A. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 9723-9762. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia de la investigación

TÍTULO: Gestión tributaria y Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2019

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿Cómo es la relación entre la Gestión tributaria y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021?	Determinar la relación que existe entre la Gestión Tributaria y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.	Existe una relación directa entre la Gestión tributaria y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.	Variable de estudio Variable 1: Gestión tributaria. Variable 2: Prescripción del Impuesto Predial.	Tipo de investigación: Básica. Nivel de investigación: Descriptivo-correlacional. Diseño de la investigación: No experimental, transversal y cuantitativo
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	
PE1 ¿Cómo es la relación entre la Gestión de recaudación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021?	OE Describir la relación que existe entre la Gestión de recaudación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.	HE1. Existe una relación directa entre la Gestión de recaudación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.	Variable 1: Gestión tributaria Dimensiones: 1.1 Gestión de recaudación. 1.2 Gestión de determinación. 1.3 Gestión de fiscalización. 1.4 Gestión sancionadora.	Población: 22 colaboradores de la Municipalidad Distrital de Chinchero. Muestra: 100% de la población = 22 colaboradores.
PE2 ¿Cómo es la relación entre la Gestión de determinación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021?	OE2 Analizar la relación que existe entre la Gestión de determinación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.	HE2. Existe una relación directa entre la Gestión de determinación y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.	Variable 2: Prescripción del Impuesto Predial.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Encuesta - Cuestionario
PE3 ¿Cómo es la relación entre la Gestión de fiscalización y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021?	OE3 Identificar la relación que existe entre la Gestión de fiscalización y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.	HE3 Existe una relación directa entre la Gestión de fiscalización y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.	Dimensiones: 2.1 Interrupción de la prescripción. 2.2 Suspensión de la prescripción.	Método de análisis de datos: Estadística descriptiva e inferencia mediante el uso del software SPSS.
PE4 ¿Cómo es la relación entre la Gestión sancionadora y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021?	OE4 Establecer la relación que existe entre la Gestión sancionadora y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.	HE4. Existe una relación directa entre la Gestión sancionadora y la Prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021.		

Anexo 2: Matriz del instrumento de recolección de datos para la variable 1

Variable 1: Gestión Tributaria

Dimensión	Indicadores	Peso	Nº de ítems	Preguntas		Criterio de evaluación
Gestión de recaudación	Lugar de pago	10.00%	3	1	¿El lugar de pago tiene una infraestructura y equipo adecuado para el cobro eficiente del Impuesto Predial?	Escala de Likert
	Forma de pago			2	¿Se otorga facilidades en la forma de pago como: efectivo, tarjeta de crédito y otros, ¿para que los contribuyentes cumplan con el pago del Impuesto Predial?	
	Plazo para el pago			3	¿Se establece y difunde adecuadamente el plazo para la declaración y pago del Impuesto Predial?	
Gestión de determinación	Determinación por deudor tributario	13.33%	4	4	¿Se emiten declaraciones preestablecidas para que los contribuyentes cumplan con la determinación del Impuesto Predial?	
	Determinación por la Administración			5	¿Se orienta e informa adecuadamente a los contribuyentes para lograr una correcta determinación y declaración del Impuesto Predial?	
				6	¿Se determinar el Impuesto Predial de oficio cuando el contribuyente no declara?	
				7	¿Se acepta denuncias de terceros para determinar el Impuesto Predial?	
Gestión de fiscalización	Resolución de Determinación	13.33%	4	8	¿Las fiscalizaciones a los contribuyentes del Impuesto Predial obedecen a un programa establecido?	Escala de Likert
	Resolución de multa			9	¿Se emiten Resoluciones de Determinación como resultado de la fiscalización a contribuyentes del Impuesto Predial?	
	Orden de Pago			10	¿Se emiten Resoluciones de Multa como resultado de la fiscalización a contribuyentes del Impuesto Predial?	
				11	¿Se emiten Órdenes de Pago como resultado de la fiscalización a contribuyentes del Impuesto Predial?	
Gestión sancionadora	Sanciones por infracciones a la declaración jurada	13.34%	4	12	¿Se efectiviza las sanciones por omisión a la declaración jurada del Impuesto Predial?	Escala de Likert
	Sanciones por otras infracciones			13	¿Se otorga beneficios de exoneración de multas e intereses a los omisos de la declaración jurada del Impuesto Predial?	
				14	¿Se establecen sanciones a contribuyentes por no comparecer a la Administración de acuerdo a las notificaciones?	
				15	¿Se establecen sanciones a contribuyentes por falsear u ocultar información en sus declaraciones del Impuesto Predial?	
		50.00%	15			

Anexo 3: Matriz del instrumento de recolección de datos para la variable 2

Variable 2: Prescripción del Impuesto Predial

Dimensión	Indicadores	Peso	Nº de ítems	Preguntas			Criterio de evaluación
Interrupción de la prescripción	Determinar la obligación tributaria	10.00%	3	16	¿En el periodo 2021 se notificaron órdenes de pago con el fin de interrumpir la prescripción del Impuesto Predial?		Escala de Likert
				17	¿En el periodo 2021 se realizaron actos administrativos orientados a interrumpir la prescripción del Impuesto Predial?		
				18	¿En el periodo 2021 se realizaron acciones orientadas al reconocimiento expreso de la obligación tributaria a contribuyentes del Impuesto Predial con el fin de interrumpir la prescripción?		
	Exigir el pago de la obligación tributaria	10.00%	3	19	¿En el periodo 2021 se otorgaron facilidades de pagos parciales con el fin de interrumpir la prescripción del Impuesto Predial?		
				20	¿En el periodo 2021 se promovió el fraccionamiento de la deuda por Impuesto Predial con el fin de interrumpir su prescripción?		
				21	¿En el periodo 2021 se emitieron y notificaron resoluciones de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento del Impuesto Predial?		
	Aplicar sanciones	10.00%	3	22	¿En el periodo 2021 se notificaron actos de la Administración Tributaria dirigidos al reconocimiento de infracciones al Impuesto Predial?		
				23	¿En el periodo 2021 se notificaron actos de la Administración Tributaria dirigidos a la regularización de infracciones al Impuesto Predial?		
				24	¿En el periodo 2021 se realizaron acciones orientadas al reconocimiento expreso de infracciones al Impuesto Predial con el fin de interrumpir la prescripción?		
Suspensión de la prescripción	Determinar la obligación y aplicar sanciones	10.00%	3	25	¿En el periodo 2021 se realizaron procedimientos de determinación del Impuesto Predial a contribuyentes después del procedimiento contencioso tributario?		
				26	¿En el periodo 2021 se realizaron acciones de fiscalización a contribuyentes después del procedimiento contencioso tributario?		
				27	¿En el periodo 2021 se estableció la condición de domicilio no habido de deudores del Impuesto Predial con fin de suspender la prescripción?		
	Exigir el pago de la obligación tributaria	10.00%	3	28	¿En el periodo 2021 se realizaron acciones de cobranza a contribuyentes después del procedimiento contencioso tributario?		
				29	¿En el periodo 2021 se otorgaron aplazamientos de deudas orientadas a suspender la prescripción del Impuesto Predial?		
				30	¿En el periodo 2021 se otorgaron fraccionamientos de deudas orientadas a suspender la prescripción del Impuesto Predial?		
		50.00%	15				

Anexo 4: Cuestionario

Señor colaborador de la Municipalidad Distrital de Chinchero, el propósito de este cuestionario es recoger información para el trabajo de investigación titulado, “Gestión Tributaria y prescripción del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021”, por esta razón, le pido atender y responder cada una de las interrogantes planteadas con absoluta independencia, sinceridad y objetividad, de manera que los resultados reflejen la realidad y permitan emitir conclusiones objetivas.

INSTRUCCIONES:

1. Lea atentamente las interrogantes y marque con una **X** la alternativa que considere conveniente.
2. A cada interrogante le corresponde solo una respuesta.

Fecha : ____ / ____ / ____

Nombre : _____

Escala de Likert	Valoración
Nunca	1
Casi nunca	2
Ocasionalmente	3
Casi siempre	4
Siempre	5

Nro.	Ítems	Valoración				
		1	2	3	4	5
	Variable 1: Gestión tributaria					
	Gestión de recaudación					
1	¿El lugar de pago tiene una infraestructura y equipo adecuado para el cobro eficiente del Impuesto Predial?					
2	¿Se otorga facilidades en la forma de pago como: efectivo, tarjeta de crédito y otros; para que los contribuyentes cumplan con el pago del Impuesto Predial?					
3	¿Se establece y difunde adecuadamente el plazo para la declaración y pago del Impuesto Predial?					
	Gestión de determinación					
4	¿Se emiten declaraciones preestablecidas para que los contribuyentes cumplan con la determinación del Impuesto Predial?					
5	¿Se orienta e informa adecuadamente a los contribuyentes para lograr una correcta determinación y declaración del Impuesto Predial?					
6	¿Se determina el Impuesto Predial de oficio cuando el contribuyente no declara?					
7	¿Se acepta denuncias de terceros para determinar el Impuesto Predial?					
	Gestión de fiscalización					

8	¿Las fiscalizaciones a los contribuyentes del Impuesto Predial obedecen a un programa establecido?				
9	¿Se emiten Resoluciones de Determinación como resultado de la fiscalización a contribuyentes del Impuesto Predial?				
10	¿Se emiten Resoluciones de Multa como resultado de la fiscalización a contribuyentes del Impuesto Predial?				
11	¿Se emiten Órdenes de Pago como resultado de la fiscalización a contribuyentes del Impuesto Predial?				
Gestión sancionadora					
12	¿Se efectiviza las sanciones por omisión a la declaración jurada del Impuesto Predial?				
13	¿Se otorga beneficios de exoneración de multas e intereses a los omisos de la declaración jurada del Impuesto Predial?				
14	¿Se establecen sanciones a contribuyentes por no comparecer a la Administración de acuerdo a las notificaciones?				
15	¿Se establecen sanciones a contribuyentes por falsear u ocultar información en sus declaraciones del Impuesto Predial?				
Variable 2: Prescripción del Impuesto Predial					
Interrupción de la prescripción					
16	¿En el periodo 2021 se notificaron órdenes de pago con el fin de interrumpir la prescripción del Impuesto Predial?				
17	¿En el periodo 2021 se realizaron actos administrativos orientados a interrumpir la prescripción del Impuesto Predial?				
18	¿En el periodo 2021 se realizaron acciones orientadas al reconocimiento expreso de la obligación tributaria a contribuyentes del Impuesto Predial con el fin de interrumpir la prescripción?				
19	¿En el periodo 2021 se otorgaron facilidades de pagos parciales con el fin de interrumpir la prescripción del Impuesto Predial?				
20	¿En el periodo 2021 se promovió el fraccionamiento de la deuda por Impuesto Predial con el fin de interrumpir su prescripción?				
21	¿En el periodo 2021 se emitieron y notificaron resoluciones de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento del Impuesto Predial?				
22	¿En el periodo 2021 se notificaron actos de la Administración Tributaria dirigidos al reconocimiento de infracciones al Impuesto Predial?				
23	¿En el periodo 2021 se notificaron actos de la Administración Tributaria dirigidos a la regularización de infracciones al Impuesto Predial?				
24	¿En el periodo 2021 se realizaron acciones orientadas al reconocimiento expreso de infracciones al Impuesto Predial con el fin de interrumpir la prescripción?				
Suspensión de la prescripción					
25	¿En el periodo 2021 se realizaron procedimientos de determinación del Impuesto Predial a contribuyentes después del procedimiento contencioso tributario?				
26	¿En el periodo 2021 se realizaron acciones de fiscalización a contribuyentes después del procedimiento contencioso tributario?				

27	¿En el periodo 2021 se estableció la condición de domicilio no habido de deudores del Impuesto Predial con fin de suspender la prescripción?				
28	¿En el periodo 2021 se realizaron acciones de cobranza a contribuyentes después del procedimiento contencioso tributario?				
29	¿En el periodo 2021 se otorgaron aplazamientos de deudas orientadas a suspender la prescripción del Impuesto Predial?				
30	¿En el periodo 2021 se otorgaron fraccionamientos de deudas orientadas a suspender la prescripción del Impuesto Predial?				

Observaciones:

Gracias por su colaboración

Anexo 5: Validación de los instrumentos

Ficha de validación por criterio de experto

I. DATOS GENERALES:

1.2 Título de la tesis : GESTIÓN TRIBUTARIA Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO, CUSCO – PERÍODO 2021

1.1. Instrumento : Encuesta

1.2. Autora : Bach. Rosana Reinoso Soto

II. DATOS DEL EXPERTO:

2.1. Nombres y Apellidos : Mgt Clever A. Montalvo Loaiza

2.2. Documento de identidad : 23849535

2.3. Teléfono : 963411254

2.4. Grado académico : Maestro en Contabilidad Mención Auditoría

III. ASPECTOS DE LA EVALUACION

Indicadores	Criterios	Deficiente Valor =1	Aceptable Valor =3	Bueno Valor =5
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible			X
2. Objetividad	Está organizado y expresado en comportamientos observables		X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología			X
4. Organización	Presentación ordenada			X
5. Suficiencia	Comprende aspectos de la variable en cantidad y claridad suficiente			X
6. Pertinencia	Permite conseguir datos de acuerdo con los objetivos planteados			X
7. Consistencia	Pretende conseguir datos basado en teorías y normas			X
8. Coherencia	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems			X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación		X	
10. Aplicación	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente			X
Conteo total de marcas		A	B	C
		0	2	8

Coeficiente de validez	$(1xA) + (3xB) + (5xC)$ 50	46 50	0.92
------------------------	-------------------------------	----------	------

IV. Grado de validez

Intervalo	Opinión
[0.00 – 0.40]	No válido, reformular
(0.40 – 0.60]	No válido, modificar
(0.60 – 0.80]	Válido, mejorar
(0.80 – 1.00]	X Válido, aplicar

V. Observaciones: NINGUNA _____

Nombre: Mgt. Clever A. Montalvo Loaiza
DNI : 23849535
Teléfono: 963411254

Ficha de validación por criterio de experto

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Título de la tesis : GESTIÓN TRIBUTARIA Y PRESCRIPCION DEL IMPUESTO FREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO, CUSCO – PERÍODO 2021
 1.1. Instrumento Encuesta
 1.1. Autora Bach. Rosana Reinoso Soto

II. DATOS DEL EXPERTO:

- 2.1. Nombres y Apellidos : Bernabé Amanca Huamán
 2.2. Documento de identidad : 23903786
 2.3. Teléfono : 920903232
 2.4. Grado académico : Maestro en Contabilidad Mención Auditoría

III. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente Valor =1	Aceptable Valor =3	Bueno Valor =5
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible			X
2. Objetividad	Está organizado y expresado en comportamientos observables			X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología			X
4. Organización	Presentación ordenada			X
5. Suficiencia	Comprende aspectos de la variable en cantidad y claridad suficiente			X
6. Pertinencia	Permite conseguir datos de acuerdo con los objetivos planteados			X
7. Consistencia	Pretende conseguir datos basado en teorías y normas		X	
8. Coherencia	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems			X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación			X
10. Aplicación	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente			X
Conteo total de marcas		A	B	C
		0	1	9

Coeficiente de validez	$(1xA) + (3xB) + (5xC)$	48	0.96
	50	50	

IV. Grado de validez

Intervalo	Opinión
[0.00 – 0.40]	No válido, reformular
(0.40 – 0.60]	No válido, modificar
(0.60 – 0.80]	Válido, mejorar
(0.80 – 1.00]	X Válido, aplicar

V. Observaciones: _____ NO _____


 Nombre: Mgt. Bernabé Amanca Huamán
 DNI : 23903786
 Teléfono: 920903232

Ficha de validación por criterio de experto

I. DATOS GENERALES:

1.2 Título de la tesis : GESTIÓN TRIBUTARIA Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO, CUSCO - PERÍODO 2021

1.1. Instrumento : Encuesta

1.2. Autora : Bach. Rosana Reinoso Soto

II. DATOS DEL EXPERTO:

2.1. Nombres y Apellidos : Juanico Umeres Peralta

2.2. Documento de identidad : DNI 23862440

2.3. Teléfono : 984349554

2.4. Grado académico : Maestro en Contabilidad con mención en Tributación

III. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente Valor =1	Aceptable Valor =3	Bueno Valor =5
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible			X
2. Objetividad	Está organizado y expresado en comportamientos observables			X
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología		X	
4. Organización	Presentación ordenada			X
5. Suficiencia	Comprende aspectos de la variable en cantidad y claridad suficiente			X
6. Pertinencia	Permite conseguir datos de acuerdo con los objetivos planteados			X
7. Consistencia	Pretende conseguir datos basado en teorías y normas			X
8. Coherencia	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems			X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación			X
10. Aplicación	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente			X
Conteo total de marcas		A	B	C
		0	1	9

Coeficiente de validez	$(1xA) + (3xB) + (5xC)$	48	0,96
	50	50	

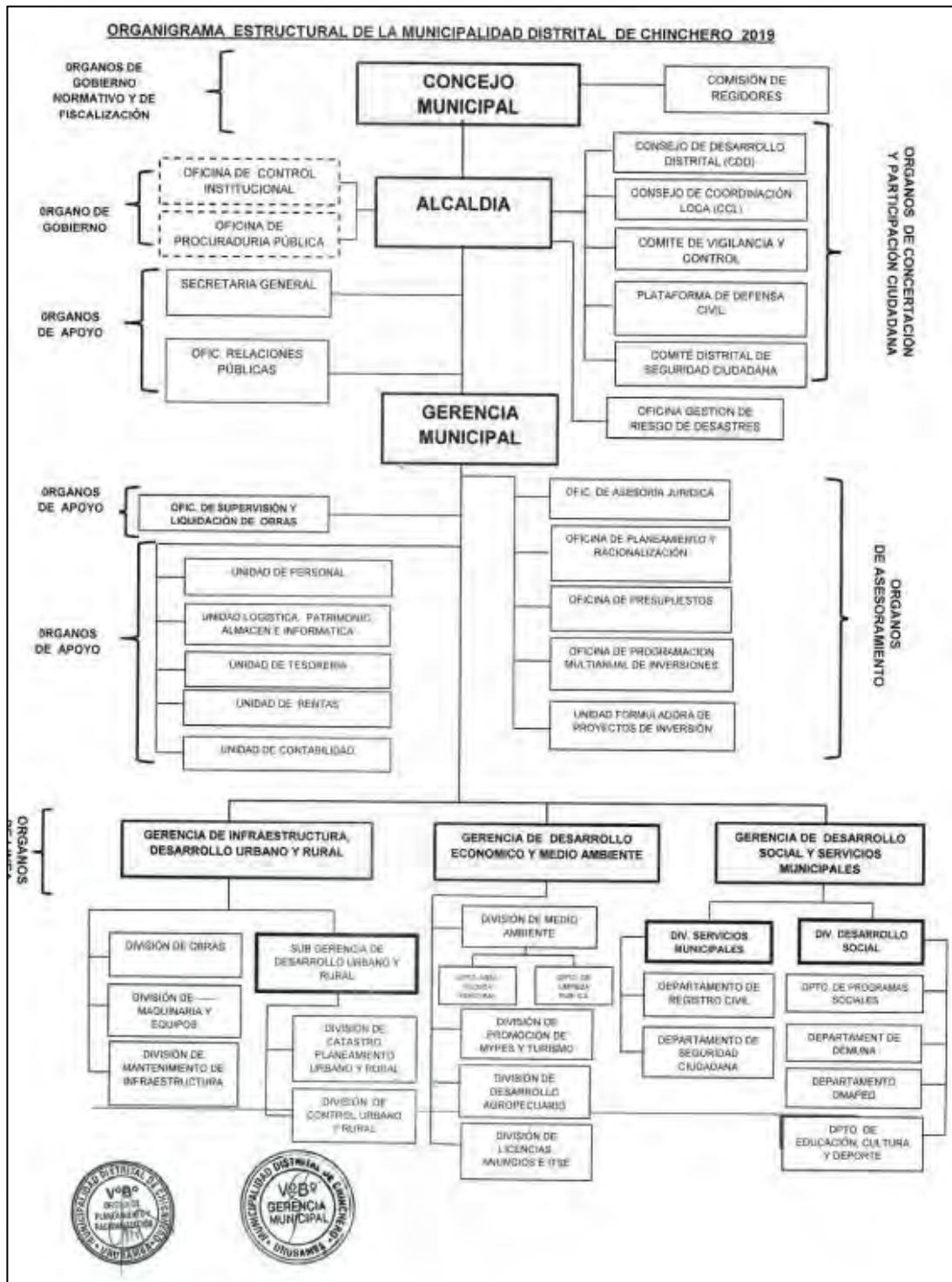
IV. Grado de validez

Intervalo	Opinión
[0.00 – 0.40]	No válido, reformular
(0.40 – 0.60]	No válido, modificar
(0.60 – 0.80]	Válido, mejorar
(0.80 – 1.00]	X Válido, aplicar

V. Observaciones: Ninguna

Nombre : Mg. Juanico Umeres Peralta
DNI : 23862440
Teléfono: 984349554

Anexo 6: Organigrama de la Municipalidad Distrital de Chinchero



Anexo 7: Solicitud de autorización para realizar la investigación

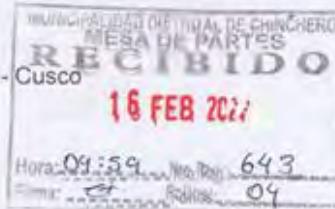
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cusco, 15 de febrero de 2022

Señor:

CPC. Rubén Villalba Zurco

Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chinchero - Cusco



De mi especial consideración:

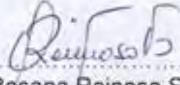
Es grato dirigirme ante usted y presentarme.

Mi nombre. Rosana Reinoso Soto, identificada con DNI N° 23979338, bachiller de la Carrera Profesional de Contabilidad.

Con el fin de obtener el título de Contador Público vengo realizando la tesis intitulada "Gestión tributaria y prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021" en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con tal propósito, solicito a su despacho autorizar la realización de esta investigación en la institución que usted dirige, así como delegar a los colaboradores encargados de llevar a cabo la gestión tributaria atender el cuestionario con 30 ítems que adjunto a la presente.

Sin otro particular y esperando su aceptación, me suscribo de usted.

Atentamente:


Rosana Reinoso Soto
DNI 23979338

Anexo 8: Autorización para realizar la investigación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
GERENCIA MUNICIPAL

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Yo, **Licenciado** Rubén Villalba Zurco identificado con DNI N° 40044595, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chinchero – Cusco, con RUC 20164370349 y con domicilio en Plaza de Armas S/N distrito de Chinchero, provincia de Urubamba y departamento del Cusco.

AUTORIZO la realización de la investigación titulada "Gestión tributaria y prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021", llevada a cabo por la bachiller en Contabilidad Rosana Reinoso Soto, identificada con DNI 23979338. Para tal efecto, se ha dispuesto al personal de esta municipalidad otorgar todas facilidades a la investigadora.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
URUBAMBA - CUSCO
CPC Rubén Villalba Zurco
GERENTE MUNICIPAL

Anexo 9: Autorización para aplicar instrumento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
GERENCIA MUNICIPAL



CARTA DE AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE CUESTIONARIO

Yo, **Licenciado** Rubén Villalba Zurco identificado con DNI N° 40044595 , como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chinchero – Cusco, con RUC 20164370349 y con domicilio en Plaza de Armas S/N distrito de Chinchero, provincia de Urubamba y departamento del Cusco.

AUTORIZO a la bachiller en Contabilidad Rosana Reinoso Soto la aplicación del cuestionario al personal relacionado con la investigación titulada “Gestión tributaria y prescripción del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chinchero, Cusco – periodo 2021”, con el fin de recabar información necesaria para alcanzar los objetivos de investigación.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
URUBAMBA - CUSCO
CPC Rubén Villalba Zurco
GERENTE MUNICIPAL